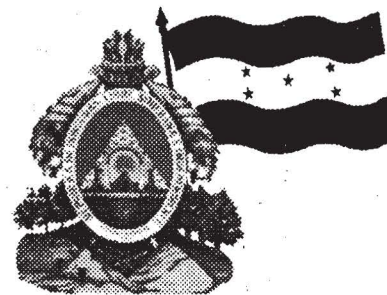


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DEL 2011. NUM. 32,497

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 067-DP-2011

LA DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010, de fecha trece (13) de abril de dos mil diez (2010), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10,000", con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza a través de la creación de oportunidades y desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición para las familias en extrema pobreza, el cual está adscrito a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil diez (2010), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10,000", contiene los lineamientos normativos, técnicos y operativos bajo los cuales se establecen las estrategias, los procesos y actividades que permitirán al Gobierno de la República de Honduras, mediante este mecanismo de protección social, ir en el camino del cumplimiento de las metas establecidas en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

067-DP-2011	PODER EJECUTIVO Acuerda: Reformar el "REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN "BONO 10,000"; reformas que fueron aprobadas por el Gabinete Social, el que en adelante deberá leerse en su totalidad.	A. 1-23
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 248-2011 (B-40)	
	AVANCE	A. 24
Sección B Avisos Legales		B. 40
Despreñible para su comodidad		

de Nación para Honduras (Decreto Legislativo No. 286-2009, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de fecha 2 de febrero de 2010 y, su Fe de Errata publicada en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de fecha 7 de mayo 2010); particularmente en lo relacionado con el desarrollo humano y la reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 5 y 6 del Decreto de creación del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10,000" y su reforma, establecen que la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial deberá emitir Acuerdo Ejecutivo reglamentando el funcionamiento del mismo, previa aprobación de dicho reglamento por parte del Gabinete Social.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Operaciones se elaboró en forma participativa y consensuada con todos los

miembros del Comité Técnico conformado por representantes de diversas Secretarías de Estado como la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Secretaría de Estado en el Despacho Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), el Programa de Asignación Familiar (PRAF), el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y la Comisionada Presidencial del Programa denominado "Bono 10,000", en su condición de Coordinadora Nacional, así mismo, el Reglamento original fue conocido, revisado y aprobado por el Gabinete Social del Gobierno de la República en fecha tres (3) de agosto de dos mil diez (2010) en cumplimiento específico de lo establecido expresamente en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010, en el que se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10,000", reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido aproximadamente un año de la presente administración gubernamental y durante el mismo tiempo se ha implementado o ejecutado este valioso e importante programa presidencial y con la experiencia adquirida, se hace imperativo hacer actualizaciones y adecuaciones necesarias, mediante reformas, en el Reglamento de Operaciones del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10,000", mismas que han sido previamente aprobadas por el Gabinete Social y por los organismos cofinanciadores del Programa.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 5, 6 y demás aplicables del Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010, en el que se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10,000", reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el "REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN "BONO 10,000"; reformas que fueron aprobadas por el Gabinete Social, el que en adelante deberá leerse en su totalidad, así:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO, VIGENCIA Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

1. Antecedentes del Programa. El Gobierno de la República tiene como primer objetivo nacional dentro de la Visión de País al año 2038 contar con una Honduras sin pobreza extrema, educada, sana y con sistemas de previsión y protección social. Es precisamente mediante la atención oportuna a los pobres y el mejoramiento de los indicadores de educación (elevar la escolaridad promedio a nueve años) y salud (alcanzar el 90% de cobertura en todos los niveles del sistema), que se pretende reducir la pobreza en aproximadamente 5 puntos porcentuales y la pobreza extrema en aproximadamente 4 puntos porcentuales al 2013 para lograr la eliminación completa de la segunda y la reducción al 15% de la primera al 2038.

Por otro lado, considerando (i) que la protección de la salud y el desarrollo de la educación básica están garantizadas por la Constitución de la República; (ii) el compromiso que el Gobierno de la República ha suscrito para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y, (iii) que los Programas de Transferencias Condicionadas, vinculados a la demanda y/o oferta de servicios públicos básicos, específicamente de salud y educación, han probado en el país y a nivel internacional ser un instrumento efectivo para obtener resultados positivos en cerrar brechas en la educación, salud y nutrición de los hogares en extrema pobreza, en consecuencia, se creó mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Programa Presidencial de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Educación, Salud y Nutrición denominado “Bono 10,000”, el cual tiene como meta la atención de 600,000 familias en extrema pobreza y pobreza en los 4 años del presente Gobierno, que representan el 60.5% del total de hogares en esta condición en el país para el año 2009.

A partir de la experiencia que el país tiene en la operación de Programas de Transferencias Condicionadas y No Condicionadas a través del Programa de Asignación Familiar (PRAF), el Gobierno ha reconocido que es necesario mejorar sus sistemas de focalización, verificación de corresponsabilidades y monitoreo-evaluación, para ser más efectivos en la implementación de los programas y proyectos dirigidos a reducir la pobreza y pobreza extrema.

2. Marco Normativo del Programa. Con el propósito de contribuir a la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza, se creó el Programa Presidencial de Educación, Salud y Nutrición denominado “Bono 10,000”, por Decreto Ejecutivo No. PCM-010-2010, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de fecha 14 de mayo del 2010 y, su reforma mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2010 publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de fecha 29 de junio del 2010.

De conformidad a los Decretos antes señalados, el Programa funciona a través de diversas instancias de coordinación interinstitucional. La dirección del Programa corresponde a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, la que como máxima autoridad delegará funciones para el desarrollo del mismo en la **Coordinación Nacional**, principalmente en el posicionamiento político institucional, en la sostenibilidad del programa, en la conformación de la red de protección social y otras delegaciones que se le notifiquen y, en la **Unidad Técnica del Programa (UTP)**, principalmente para la dirección y gestión de los procesos centrales del programa y sus correspondientes acciones estratégicas y otras delegaciones que se le notifiquen. El (la) Titular de la **Unidad Técnica del Programa (UTP)** será nombrado (a) como Director (a) Ejecutivo (a).

El Programa de Asignación Familiar (PRAF) es designado a su vez como co-ejecutor del Programa, el que será responsable de hacer efectivas las transferencias monetarias y realizar todo el accionar logístico que el Programa implique, además, representará al Programa en instancias locales, municipales y departamentales, siendo responsable, en el ámbito local, de la organización, capacitación y seguimiento de los Comités Escolares Comunitarios.

El Programa cuenta con un Comité Técnico como un órgano de apoyo y estará conformado por los representantes de: (1) Coordinación del Programa y/o Unidad Técnica del Programa (UTP); (2) Despacho de la Primera Dama; (3) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; (4) Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; (5) Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; (6) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; (7) Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa; (8) Programa de Asignación Familiar; (9) Instituto Nacional de la Mujer.

Adicionalmente es el Gabinete Social el que tomará las decisiones de políticas a nivel de las instancias sociales que intervienen en el Programa, tomando en cuenta la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno. Asimismo, le corresponde expresamente aprobar las reformas del Reglamento de Operaciones, que es necesario para garantizar el funcionamiento efectivo y transparente del mismo. El (la) Coordinador (a) Nacional y/o el (la) titular de la Unidad Técnica del Programa (UTP) participarán como miembros invitados, con derecho a voz, en el Gabinete Social y, serán responsables de garantizar el cumplimiento de los acuerdos que en relación al Programa “Bono 10,000” se den en el Gabinete Social.

3. Vigencia. Las reformas al Reglamento, para todos los efectos legales correspondientes, deberán emitirse mediante Acuerdo Ejecutivo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y, deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, en cumplimiento estricto de los Artículos 5 y 6 del Decreto de Creación del Programa Presidencial de Educación, Salud y Nutrición denominado “Bono 10,000” y, el Artículo 119 de la General de la Administración Pública.

4. Modificaciones del Reglamento de Operaciones. Los procedimientos y funciones descritos en el presente Reglamento podrán ser revisados y modificados para adaptarlos a las circunstancias del Programa y/o facilitar su ejecución y expansión exitosa, previa “No Objeción” del Gabinete Social y “No Objeción” de los organismos co-financiadores.

CAPÍTULO 2.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO 10,000. El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono 10,000”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza

extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema y pobreza.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

1. Objetivos del Programa.

I. Objetivo General: Generar capital humano a través del desarrollo de las capacidades en educación, salud y nutrición de las familias en extrema pobreza y pobreza, mediante la entrega de transferencias monetarias condicionadas a cumplir con las respectivas responsabilidades, con el fin de contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

II. Objetivos Específicos: Otorgar transferencias monetarias a los hogares en extrema pobreza y pobreza, con niñas, niños y adolescentes incorporados al sistema escolar básico, con la condición de que estén matriculados en centros escolares del sistema público nacional (modalidad formal o no formal); con el fin de fomentar la matrícula, permanencia y asistencia regular durante el año lectivo. Se dará prioridad a las niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 18 años.

III. Promover la demanda de los servicios de salud de las familias beneficiarias de Programa, para mejorar los indicadores de salud, prevenir enfermedades y garantizar una nutrición adecuada a todos sus integrantes. Se dará prioridad de atención a la población más vulnerable como son los niños y niñas de 0 a 5 años, así como a las mujeres embarazadas y puérperas.

IV. Contribuir a la creación de una red de protección social, para evitar que la población más pobre y vulnerable sea afectada por las crisis económicas externas e internas, promoviendo la creación de las condiciones necesarias para salir de su situación de pobreza extrema y pobreza.

2. Ampliación de la Oferta de Servicios Básicos de Educación, Salud y Nutrición.

En este apartado se establece el compromiso de las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Salud, para garantizar la mejora en el acceso de los servicios básicos de educación, salud y nutrición para las personas de los hogares beneficiarios. La participación de estas Secretarías de Estado es fundamental, ya que el Programa busca complementar su labor con una visión de equidad; fomentando el acceso a los servicios de salud, educación y nutrición a los sectores más pobres de la población.

Sector Educativo:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, garantizará el acceso a los servicios de educación básica a la población beneficiaria, para que puedan cumplir con su corresponsabilidad. Ejercerá también un papel fundamental en la verificación de la misma.

Para que las familias reciban la transferencia monetaria condicionada en el primer cuatrimestre del año, los niños, niñas y adolescentes en edad escolar (6 a 18 años) deberán estar matriculados en un centro educativo público formal o no formal, basándose en la matrícula final del año escolar anterior. Para que reciban la transferencia monetaria condicionada del segundo cuatrimestre del año, se tomará en cuenta la matrícula inicial del año escolar vigente. Para recibir la transferencia del tercer cuatrimestre del año, deberán permanecer en la escuela y demostrar que han cumplido con un mínimo del 80% de asistencia escolar de los cuatrimestres anteriores. Corresponde a los meses de febrero a agosto del año lectivo.

La Secretaría de Estado del Despacho de Educación garantizará los recursos humanos y financieros necesarios para la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de la población beneficiaria, en coordinación con el PRAF.

Sector Salud:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, garantizará el acceso a los servicios de atención primaria de salud a la población beneficiaria, para que puedan cumplir con su corresponsabilidad.

Asimismo, a través de los programas regulares del sector y las unidades de salud de la Red de Servicios, asegurará la atención a niños y niñas de 0 a 5 años y a las mujeres embarazadas y púerperas, de acuerdo a las normas establecidas en el sector salud.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, garantizará la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios para realizar la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de la población beneficiaria, bajo la dirección y coordinación del PRAF.

En el caso del componente de nutrición, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, garantizará los recursos humanos y financieros necesarios para la entrega de micronutrientes a los niños y niñas de 0 a 5 años y a las mujeres embarazadas, de acuerdo a las normas establecidas.

CAPÍTULO 3.**ARTÍCULO 3.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DEL BONO.**

1. Organización Institucional. Para la ejecución del Programa se ha integrado un Comité Técnico de Apoyo, el que está integrado por las siguientes Secretarías de Estado, que tendrán a su vez las siguientes funciones:

- **Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP).** Organismo centralizado del Gobierno de la República, que es la máxima autoridad y tendrá a su cargo la Dirección del Programa, a través de la Coordinación Nacional de Programa y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), como lo establece el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo de creación del Programa. El Programa está adscrito administrativamente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, quien ejecutará los fondos nacionales y externos, por medio de las instancias administrativas correspondientes, como ser la Gerencia Administrativa Central y la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). Se exceptúan de esta disposición en el específico caso que, en los contratos o convenios de préstamo para el programa con organismos cofinanciadore, se establezca

que la ejecución presupuestaria esté a cargo de otra u otras dependencias públicas.

- **Programa de Asignación Familiar (PRAF).** Entidad coejecutora operativa del Programa. El papel del PRAF será implementar los aspectos técnicos operativos relacionados con la entrega de las transferencias monetarias, prestar el apoyo logístico necesario, representar el Programa en las instancias locales, municipales y departamentales. Asimismo, en el ámbito local, el PRAF será la principal instancia responsable de la organización, capacitación y seguimiento de los Comités Escolares Comunitarios.
- **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.** Serán los responsables de garantizar la oferta de servicios, que permitan a los beneficiarios cumplir con las corresponsabilidades establecidas como condicionantes de los beneficios del Programa. En coordinación con el PRAF, certificarán las corresponsabilidades y elaborarán los informes respectivos para la Coordinación Nacional y/o Unidad Técnica del Programa.
- **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.** Organismo estatal responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza y planificar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social; orientadas a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país. Tanto los indicadores de impacto del Programa así como los de su estrategia de monitoreo y evaluación deben estar alineados con los propuestos por esta Secretaría para la política social del país en general.
- **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.** Organismo centralizado del Gobierno de la República, responsable de la incorporación del presupuesto del Programa en el Presupuesto General de la República, realizar los desembolsos a las cuentas designadas, facilitar el SIAFI para la gestión financiera del Programa, recibir los reportes de ejecución física y financiera del Programa y su incorporación a los informes de ejecución trimestral y prestar todo apoyo necesario que le sea requerido para el buen funcionamiento del Programa.
- **Otras Institucionales gubernamentales.** Para su mejor ejecución, el Programa también recibirá el apoyo del Despacho de la Primera Dama y de otras Secretarías de Estado que inclusive forman parte del Comité Técnico de Apoyo al

Programa y que durante el proceso de ejecución se les podrá solicitar específicos aportes ligados estrictamente a sus respectivos Despachos pero, adicionalmente deberán prestar colaboración oportuna y concreta otras instituciones gubernamentales, como ser el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Registro Nacional de las Personas (RNP). El INE será responsable de apoyar al Programa en determinar las mejores modalidades de levantamiento de información de hogares, para determinar elegibilidad y de certificación periódica. Igualmente facilitará el acceso a las fuentes de datos (encuesta de hogares, censos, etc.) que permitan mejorar la focalización, monitoreo y evaluación del Programa Bono 10,000. Adicionalmente al INE el Programa podrá contar con el apoyo, colaboración y participación en el levantamiento de información de hogares, para determinar elegibilidad y de certificación periódica, por ejemplo, de Universidades Públicas que tengan capacidad y posibilidad legal, administrativa y técnica instalada para brindar esta colaboración, con las cuales se suscribirán los convenios o contratos correspondientes para ese efecto. Por su parte, el RNP será responsable de facilitar los trámites para que los beneficiarios obtengan la Tarjeta de Identidad, Contraseña legal y/o Partida de Nacimiento, en su caso excepcional, documentos indispensables para su correcta identificación.

CAPÍTULO 4.

ARTÍCULO 4.-LINEAMIENTOS OPERATIVOS.

1. Cobertura del Programa. El Programa tendrá cobertura nacional. En sus inicios se dará prioridad a los hogares en las aldeas que tengan el porcentaje mayor de hogares en extrema pobreza y pobreza, ya identificados en el Sistema de Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO) del PRAF u otros sistemas de registro de beneficiarios que adicionalmente se empleen; asimismo donde exista accesibilidad a los servicios de salud y/o educación, para poder certificar las responsabilidades establecidas en este Reglamento.

Posteriormente se atenderán las aldeas, caseríos y barrios con mayor densidad de hogares en extrema pobreza y pobreza y donde exista accesibilidad a los servicios de educación y salud, de acuerdo a una metodología compatible con la que se usó para crear el SIRBHO.

I. Población Objetivo. La población objetivo del Programa Bono 10,000 son los hogares hondureños en condición de extrema

pobreza y pobreza que habitan el territorio nacional y que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en este Reglamento. La condición de pobreza y pobreza extrema será determinada mediante la misma metodología utilizada para la creación del SIRBHO o cualquier otra que incluya tanto una focalización geográfica como econométrica con los ajustes necesarios para incluir aldeas con menores porcentajes de hogares en extrema pobreza y hogares en esta condición que habitan en las áreas urbanas.

II. Hogares Elegibles. Los hogares elegibles para recibir el bono son: i) los que habiten en caseríos, aldeas o barrios focalizados por su pobreza o extrema pobreza; ii) que estén censados con la Encuesta de Características Socioeconómicas (ECS) de acuerdo al modelo de focalización establecido por la UTP y el PRAF; iii) que en esta encuesta se verifique su condición de pobreza extrema o pobreza; y, iv) que posean las condiciones para cumplir con las responsabilidades en educación, salud y nutrición.

III. Personas Beneficiarias. Los (as) Beneficiarios (as) del Programa son personas integrantes de los hogares en extrema pobreza y pobreza de las aldeas, caseríos y barrios seleccionados que cumplen con los criterios de elegibilidad, que a través de su titular firmaron el Acta de Compromiso de cumplimiento de las responsabilidades por hogar y que su condición de pobreza extrema o pobreza sea validada por los Comités Escolares Comunitarios. La persona titular del hogar será preferentemente la mujer jefa de hogar, independientemente de su condición de parentesco.

IV. Criterios para la Selección de Localidades e Identificación de los Hogares. Son elegibles todos aquellos hogares que se encuentren en condición de extrema pobreza y pobreza en la zonas rurales y urbanas del país.

La selección de aldeas beneficiarias se basará, en la etapa inicial del Programa, en el Sistema de Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO), el cual tiene su origen en un sistema de focalización que utiliza indicadores geográficos y econométricos de pobreza. A partir de este Registro se generarán los listados de los primeros hogares elegibles que serán revisados por los Comités Escolares Comunitarios para verificar su condición de beneficiarios mediante un Acta firmada por todos sus miembros.

En la primera fase de expansión del Programa, los hogares de las aldeas ya seleccionadas, que están actualmente fuera del SIRBHO, serán incorporados mediante el levantamiento de una nueva Encuesta de Características Socioeconómicas, que determine su condición de elegibilidad.

En la segunda fase de expansión del Programa, la identificación de los hogares elegibles se realizará con una metodología similar con la que se seleccionaron los que ya se encuentran en la base de SIRBHO. El proceso se realizará en dos etapas:

- a) **Selección de Aldeas, Caseríos y Barrios.** Se considerará el total de localidades (urbanas y rurales) del país identificadas en condición de extrema pobreza y pobreza, tomando como referencia la información estadística oficial disponible a nivel de aldeas, caseríos y barrios, en donde se expresan los indicadores de pobreza. Una vez seleccionada la localidad, se verificará el acceso a los servicios de salud y/o educación, que permitan operar en forma integral los componentes del Programa. Para la focalización de los hogares pobres urbanos se tendrá que establecer una metodología específica, diferente de la que se utiliza para la preselección de los hogares pobres rurales.
- b) **Metodología de Focalización en la Identificación de Hogares.** Una vez seleccionado el universo geográfico de atención conformado por aldeas en el área rural y barrios/colonias en la zona urbana, se procede a levantar la información socioeconómica y demográfica de los hogares a través de la encuesta de características socioeconómicas.

En dicha encuesta se registrarán los datos sobre las características de las personas integrantes del hogar, la Tarjeta de Identidad o Partida de Nacimiento de cada integrante, así como las condiciones socioeconómicas y demográficas. Con base al análisis de dicha información, se pre-seleccionarán los hogares en extrema pobreza y pobreza sujetos a ser beneficiarios, los cuales serán validados por los Comités Escolares Comunitarios de las aldeas, caseríos y barrios y posteriormente a nivel central a través de las Unidades correspondientes del PRAF y la Unidad Técnica del Programa (UTP). La formación y funcionamiento de estos Comités será normado por un instructivo especial, el que igualmente deberá ser aprobado por la Unidad Técnica del Programa (UTP), conjuntamente con el PRAF. La formación y funcionamiento de estos Comités será normado por un instructivo especial, el que igualmente deberá ser aprobado por la Unidad Técnica del Programa (UTP), conjuntamente con el PRAF.

En el caso de hogares de las localidades focalizadas que no fueron encuestados, pero que son identificados por los Comités Escolares Comunitarios de la localidad como hogares en pobreza o pobreza extrema; se levantará una nueva encuesta bajo la responsabilidad del PRAF para garantizar su incorporación en la base de datos de beneficiarios, requisito para ser elegible a recibir el bono.

La metodología de focalización se podrá actualizar considerando el tiempo necesario para su implementación y de acuerdo a las decisiones del Gabinete Social a propuesta del Comité Técnico de Apoyo del Programa.

Para el año de incorporación de los nuevos hogares, denominado año preparatorio, recibirán "Bono de Ingreso", el que consiste en que todos los hogares de nuevo ingreso y que son elegibles o calificados, recibirán una primera transferencia de Lps. 833.00 para educación y de Lps. 416.00 para Salud que corresponde a un mes. Al momento de su ingreso y a partir del siguiente cuatrimestre recibirán el monto total correspondiente al del cuatrimestre.

Los hogares que se incorporen por primera vez al programa, tendrán derecho al primer pago con el único requisito de firmar Acta de Compromiso de cumplimiento de corresponsabilidades. Los pagos siguientes se harán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 2 del presente Reglamento de Operaciones.

2. Características de los Componentes del Programa.

- **Componente Educativo.** El Programa define dentro de sus objetivos específicos, el fomento a la matrícula, retención y asistencia regular a la escuela en el nivel básico durante todo el año lectivo.

Para cumplir este objetivo, las personas titulares de los hogares beneficiarios se comprometen a matricular y garantizar la permanencia y asistencia regular de sus niños, niñas y adolescentes durante el año lectivo en la educación básica pública formal o no formal, por lo menos en un 80% de los días clase establecidos. A su vez, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación garantizará la oferta de servicios a la población beneficiaria que son los hogares que tienen niños, niñas y adolescentes en edad escolar del nivel básico; destinando los recursos presupuestarios y humanos necesarios para hacer posible a las familias cumplir su compromiso con el programa. En la planificación de la ampliación del servicio educativo se deben tener como prioridad las aldeas, barrios y caseríos que se focalicen en el Programa.

Es importante señalar que el programa promoverá la incorporación y permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes de los hogares beneficiarios, incentivándolos por medio del cumplimiento de las corresponsabilidades.

En el caso de la matrícula del nivel prebásico se espera que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación promueva y amplíe dicho nivel, sin ser todavía una condición para la transferencia en los municipios focalizados por el programa como política de ingreso temprano de los niños a la escuela y por tanto, un mecanismo para mejorar los flujos de matrícula y disminuir la sobre edad en el ingreso.

- **Incentivos para Promover la Educación.** A los hogares beneficiarios por tener miembros en edad escolar en el nivel básico, en el primer cuatrimestre del año, se les hará efectiva la transferencia monetaria con la matrícula del año anterior, sea en el sistema educativo público formal o no formal. Para el segundo cuatrimestre, la transferencia se hará efectiva con la matrícula escolar inicial del año escolar vigente. Para el tercer cuatrimestre la transferencia se entregará a los beneficiarios cuando demuestren haber cumplido con la corresponsabilidad de mantener a sus niños, niñas y adolescentes en los centros educativos, debidamente certificado por la autoridad competente, que se compruebe la asistencia a clases por un mínimo del 80% de asistencia de los días efectivos impartidos durante los cuatrimestres anteriores.

Para el año de incorporación de los hogares, denominado año preparatorio, al hogar beneficiario se le exigirá en el cuatrimestre de su incorporación, únicamente la firma del Acta de Compromiso de cumplimiento en corresponsabilidades, en el segundo cuatrimestre, se verificará la matrícula y en el tercer cuatrimestre se verificará que han asistido a clases por un mínimo del 80% de asistencia de los días efectivos de clases impartidas en los cuatrimestres anteriores. Corresponde a los meses de febrero a agosto del año lectivo.

- **Componente de Salud.** Uno de los objetivos específicos del Programa, es promover la atención en los servicios de salud a todas las personas integrantes de los hogares beneficiarios, con el propósito de impulsar el uso de los servicios, específicamente en la promoción de su salud integral, reducción de las tasas de mortalidad materna e infantil, promover la salud sexual y reproductiva responsable, reducción de enfermedades prevenibles y mejorar los niveles de nutrición de todos sus integrantes. Se dará prioridad de atención a la población más vulnerable como son los niños y niñas de 0 a 5 años, así como a las mujeres embarazadas y puérperas.

Para cumplir este objetivo, las personas titulares de los hogares beneficiarios se comprometen a cumplir con la corresponsabilidad de llevar a los niños y niñas de 0 a 5 años, mujeres embarazadas y puérperas, a las unidades de salud más cercanas a su residencia, para que reciban la atención de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

La Secretaría a su vez, a través de sus distintas modalidades, garantizará la atención integral a los niños, niñas de 0 a 5 años, mujeres embarazadas y puérperas, de conformidad a las acciones establecidas en el **Anexo No. 1 "Protocolo de Atención en Salud"**.

Es importante hacer notar que el Programa promoverá que las mujeres embarazadas cumplan con su Plan de Parto, atendándose en una clínica materno infantil u hospital, no siendo esta actividad una corresponsabilidad y condición para la entrega de la transferencia.

- **Incentivos para Promover la Salud.** Para los hogares que sean elegibles por la condicionalidad de salud, la primera transferencia monetaria condicionada se entregará previa verificación de la inscripción de los niños y niñas de 0 a 5 años y/o mujeres embarazadas en las unidades de salud de su área. A partir del segundo cuatrimestre se entregarán las transferencias con base al cumplimiento de las corresponsabilidades de conformidad a lo siguiente:

1. Niños y niñas menores de 11 meses 29 días que asistan a su control de crecimiento y desarrollo de forma mensual.
2. Niños y niñas de 12 meses a 23 meses 29 días que asistan cada dos meses a controles de crecimiento y desarrollo.
3. Niños y niñas de 2 a 5 años que asistan cada tres meses a sus controles de crecimiento y desarrollo.
4. La mujer embarazada que asista por lo menos a dos atenciones prenatales en el cuatrimestre.
5. La mujer puérpera que asista por lo menos a una atención de preferencia durante los primeros 7 días posteriores al parto.

- **Componente de Nutrición.** El sector salud a través de sus distintas modalidades, garantizará la oferta de servicios a la población beneficiaria, destinando los recursos necesarios para entregar los micronutrientes a los niños y niñas de 0 a 5 años, mujeres embarazadas y puérperas de acuerdo a la norma establecida. En ambos casos, la corresponsabilidad por

nutrición se hará de acuerdo a las condicionalidades en salud, antes descritas.

CAPÍTULO 5.

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS.

Las transferencias monetarias condicionadas se entregarán cuatrimestralmente a través de la Red Bancaria de cobertura nacional, pública o privada, empleando el o los medios, procedimientos y tecnología de identificación y transparencia que consideren oportunamente la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Unidad Técnica del Programa (UTP). Las transferencias se realizarán preferiblemente en efectivo y en forma directa al Titular Principal del hogar beneficiario, preferentemente mujeres, siempre y cuando el hogar cumpla con su corresponsabilidad en educación, salud y nutrición.

El Bono 10,000 se estructura a partir de las corresponsabilidades definidas para los hogares que tienen mujeres embarazadas y puérperas (salud y nutrición); niñas y niños en edad de 0-5 años (salud y nutrición); niños, niñas y adolescentes en edad escolar (6 a 18 años) de la educación básica, de conformidad a los siguientes casos:

1. En el caso de los hogares beneficiarios por tener mujeres embarazadas y puérperas y que cumplan con la corresponsabilidad en salud y nutrición establecida en este Reglamento se les otorgará una transferencia de Lps. 1,667.00 cada cuatrimestre para un total de Lps. 5,000.00 al año.
2. En el caso de los hogares beneficiarios por tener niños de 0-5 años y que cumplen con la corresponsabilidad en salud y nutrición establecida en este Reglamento se les otorgará una transferencia de Lps. 1,667.00 cada cuatrimestre para un total Lps. 5,000.00 al año.
3. En el caso de los hogares beneficiarios por tener niños, niñas y adolescentes en edad escolar para la educación básica y que cumplen con la corresponsabilidad establecida en este Reglamento se les otorgará una transferencia de Lps. 3,333.00 cada cuatrimestre para un total de Lps. 10,000.00 al año.

En el año de incorporación al Programa, los hogares beneficiarios recibirán la primera transferencia equivalente a un mes, con la firma del Acta de Compromiso de corresponsabilidad; en Educación Lps. 833.00 y en Salud Lps. 416.00. Después de esta primera transferencia, se aplicarán los cuatrimestres completos de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3. El monto total del Bono que los hogares beneficiarios reciban durante el año preparatorio, dependerá del cuatrimestre de su incorporación.

En ningún caso los hogares recibirán más de un bono o de Lps. 10,000.00 al año. Para los hogares que cumplan con más de uno de los requerimientos de elegibilidad se les dará sólo un bono, el que más les convenga. Es decir, los hogares que cumplan con la elegibilidad 1 y 2 se les darán un sólo bono y la corresponsabilidad se verificará en salud y nutrición con los niños de 0-5 años. Para los hogares que cumplan con las tres elegibilidades o con una combinación de 1 y 3 y/o de 2 y 3, se les dará el bono de Lps. 10,000.00 lempiras y su corresponsabilidad se verificará en educación. Para aclarar el alcance de este párrafo y se clarifique la verificación de corresponsabilidades se presenta la siguiente tabla.

ESTRUCTURA DEL BONO, ELEGIBILIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y TIPO DE BONO QUE RECIBIRÁN LOS HOGARES		
Elegibilidad	Corresponsabilidad	Recibirá bono de:
Hogares con mujeres embarazadas (caso 1)	Nutrición/Salud	L.5,000
Hogares con niños y niñas de 0 a 5 años (caso 2)	Nutrición/ Salud	L.5,000
Hogares con niños y niñas de 6 a 18 años (caso 3)	Educación	L.10.000
Hogares con mujeres embarazadas y con niños y niñas de 0 a 5 años (casos 1 y 2)	Nutrición/salud. Pero sólo se verificará con los niños de 0 a 5 años.	L. 5,000
Hogares con mujeres embarazadas y con niños en edad escolar (casos 1 y 3)	Educación	L. 10,000
Hogares con niños y niñas de 0 a 5 años y con niños y niñas en edad escolar (casos 2 y 3)	Educación	L. 10,000
Hogares que tengan mujeres embarazadas, niños de 0 a 5 años y niñas en edad escolar (casos 1, 2 y 3)	Educación	L. 10,000

CAPÍTULO 6.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS, DEBERES Y SUSPENSIÓN PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS. La participación de los hogares elegibles, de la comunidad organizada y de las instancias gubernamentales participantes, es fundamental para el logro de los objetivos del Programa. La participación de los beneficiarios en el Programa estará enmarcada en los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos.- Los hogares beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre el funcionamiento del Programa.
- b) Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus responsabilidades.
- c) Decidir libremente en que escuela pública inscriben a sus hijos y que unidades de salud visiten, preferiblemente en el área de influencia de las escuelas y unidades de salud de su área geográfica, para su efectivo seguimiento.
- d) Obtener la certificación de cumplimiento de responsabilidades sin costo alguno.
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y denuncias.
- f) Renunciar al programa si así lo decide.

2. Deberes.

- a) Brindar información veraz sobre las condiciones socioeconómicas de su hogar y de sus miembros.
- b) Designar una/un Titular que los represente, preferentemente mujer mayor de edad, y que firme el acta de compromiso del hogar, asimismo designar una/un Segundo Titular para que la represente en caso de extrema necesidad debidamente aceptada por el Programa.
- c) Reportar el cambio de Titular designado y la activación del segundo Titular o en su defecto la activación de un

nuevo Titular en el hogar, debidamente aceptada/o por el Programa.

- d) Asistir a las Unidades de Salud de su área geográfica para demandar la atención a los niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y púerperas.
 - e) Matricular a sus niños, niñas o adolescentes en los centros educativos públicos formales o no formales y garantizar su permanencia y adecuada asistencia.
 - f) Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento del bienestar familiar, especialmente para la compra de productos básicos que mejoren el estado nutricional del hogar y para la compra de implementos escolar.
 - g) Participar en la instancia de apoyo al Programa a nivel comunitario, especialmente en las asambleas, para discutir aspectos del Programa u organización de los Comités Escolares Comunitarios.
 - h) Participar en todas las reuniones de orientación en torno al Programa.
 - i) Mantener actualizados los datos de su hogar, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y cambios de domicilio.
 - j) Tramitar y preservar debidamente los documentos de identificación de los miembros del hogar.
 - k) Recibir su transferencia monetaria en los lugares designados para tal fin.
 - l) Otros que el Programa estime convenientes para mejorar su operación.
- 3. Suspensiones.** Las suspensiones de las transferencias se clasificarán en Temporales o Definitivas:
- a) **Suspensión Temporal.** Se considera suspensión temporal cuando el hogar beneficiario incumple alguna de las responsabilidades del programa, pero que puedan ser subsanadas posteriormente. Las causales se definen a continuación:

1. Cuando el hogar no cumple con los requisitos de corresponsabilidad para el cuatrimestre evaluado.
2. Cuando el titular no reclame durante dos (2) cuatrimestres consecutivos la transferencia asignada por el programa.
3. Cuando el hogar cambia de ubicación territorial a una aldea o municipio no beneficiario del programa por un período menor a ocho meses.
4. En el caso de que los miembros del hogar, que resulten elegibles para recibir la transferencia no cuenten con Tarjeta de Identidad, contraseña con fotografía, firma y sello del RNP o Partida de Nacimiento, en su excepcional caso, por un período mayor a 2 cuatrimestres.
5. Cuando la suspensión sea solicitada por escrito por la Titular.
6. Cuando por circunstancias calificadas conforme a este Reglamento de operaciones el hogar pierda su elegibilidad temporalmente.
7. Cuando la suspensión sea solicitada por escrito por el Comité Escolar Comunitario y validada por el organismo ejecutor.

b) Suspensión Definitiva. Se considera suspensión definitiva cuando el hogar beneficiario deja de ser elegible o incumple con las corresponsabilidades del programa de forma reiterada o permanente. Las causales se definen a continuación:

1. El beneficiario ya no cumpla con los criterios de elegibilidad del programa como resultado de la verificación de sus condiciones socioeconómicas y estructura del hogar.
2. Cuando la suspensión definitiva sea solicitada por la titular.
3. Cuando se compruebe falsedad en la información reportada en la encuesta y el Comité Escolar Comunitario denuncie o corrobore esta situación.

4. La titular beneficiaria u otro de sus integrantes utilice el nombre del programa con fines de proselitismo electoral, político, religioso o de lucro.
5. Se detecte duplicidad del hogar en el censo de beneficiarios, atribuible a intencionalidad de sus miembros responsables.
6. Que el hogar beneficiario no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.
7. Muerte de titular y desintegración definitiva del hogar, o muerte de todos los miembros del hogar beneficiario.
8. Traslado hacia una aldea o municipio no beneficiario, por un período mayor a ocho (8) meses.
9. Incumplimiento de cualquiera de las corresponsabilidades durante dos cuatrimestres consecutivos.
10. Porque los miembros del hogar, que lo hacen elegible para recibir la transferencia, no cuenten con Tarjeta de Identidad, contraseña con fotografía, firma y sello del RNP o Partida de Nacimiento, en su excepcional caso, después de tres cuatrimestres.
11. Cuando el hogar pierda la elegibilidad permanentemente por razones debidamente calificadas por el Programa.
12. Cuando el titular del hogar no cobre el bono durante un año completo.
13. Cuando se utilicen mecanismos alternativos de suspensión mediante el cruce de información con sistemas de información oficiales de gobierno que permitan corroborar información falsa proporcionada por los hogares beneficiarios, y depurar los errores de inclusión de las bases de datos.
14. En el caso de recibir transferencias y no ser un hogar elegible, se exigirá el reembolso a través de los mecanismos administrativos y legales respectivos, a fin de que realice el reintegro del bono recibido.

Los hogares que formarán parte de la muestra de evaluación de impacto, se les dará un tratamiento especial en las transferencias en base a la metodología de la misma.

CAPÍTULO 7.

ARTICULO 7.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

1. Inscripción de los Hogares. Los hogares potenciales del Programa son aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema y pobreza en todo el territorio nacional. Tal como queda establecido en el presente reglamento para ser elegibles por el Programa; i) los hogares tienen que estar localizados en áreas geográficas focalizadas; ii) haber sido calificados por el Programa y reunir las condiciones para cumplir con las corresponsabilidades; y, iii) ser validado por el Comité Escolar Comunitario.

Al obtener su condición de elegibilidad, al hogar se le informará sobre sus derechos y deberes para con el Programa, especialmente las corresponsabilidades que deberán cumplir en educación, salud y nutrición. Si la/el Titular del hogar acepta las condiciones, su inscripción en el Programa se oficializa mediante la firma o huella en el Acta-Compromiso de Corresponsabilidad, convirtiéndose en un hogar beneficiario. Es necesario aclarar que este compromiso tendrá vigencia en tanto el hogar beneficiario permanezca elegible y cumpla con su corresponsabilidad.

2. Identificación de la Titular del Hogar Beneficiario.

Por cada hogar beneficiario se identificarán una persona Titular Principal y un Titular Alterno. El Titular Principal será preferiblemente la jefa de hogar y la persona Titular Alternativa podrá ser cualquier integrante mayor de edad del hogar designado en consenso por sus miembros. La/el Titular Alternativa podrá participar en caso de ausencia temporal o definitiva del Titular Principal. El cambio de dicho Titular Principal por el Alternativa, deberá ser justificado por escrito, explicando claramente el motivo del cambio y entregando los documentos necesarios en caso de muerte del primero. Ambos titulares del hogar deberán contar con original de la Tarjeta de Identidad y/o contraseña con fotografía, firma y sello del registro civil municipal de las personas correspondientes para poder recibir la transferencia. Es necesario informarles que no será admisible ningún otro documento que no sea legalmente autorizado por el RNP al momento de realizar el pago. En el caso excepcional de las madres menores de dieciocho (18) años se

empleará en principio la Partida de Nacimiento original y, adicionalmente, se buscará junto al Registro Nacional de las Personas (RNP), el PRAF, la Unidad Técnica del Programa y, los Comités Escolares Comunitarios los mecanismos y documentos adicionales de validación definitiva en estos excepcionales casos de minoría de edad.

3. Conformación de los Comités Escolares Comunitarios. Con el fin de garantizar la participación comunitaria y la transparencia en el funcionamiento del Programa Bono 10,000, se conformarán los Comités Escolares Comunitarios, por cada escuela, en las localidades donde el Programa tenga cobertura. Para la integración y funcionamiento del Comité se creará un instructivo especial.

Con el propósito de que dichos comités estén integrados con la representatividad y funcionalidad necesaria, se deberá contar con la representación de los diferentes sectores a nivel local como: autoridades de educación, autoridades de salud, asociación de padres de familia, juntas de agua, patronatos, autoridades tradicionales, organizaciones y federaciones étnicas y miembros de las iglesias.

Las funciones de los Comités Escolares Comunitarios serán: Identificación de posibles hogares elegibles del Programa para ser encuestados, validación de los listados de hogares elegibles para ser beneficiarios, promoción a las familias para que cumplan con sus corresponsabilidades, el apoyo a las auditorías sociales en el nivel local que garanticen la transparencia en el Programa, la coordinación con las instancias locales, regionales o nacionales del Programa, entre otras.

La Unidad Técnica del Programa (UTP) establecerá con asistencia del PRAF y, en total coordinación con las instancias locales, el mecanismo de elección de los Comités Escolares Comunitarios y su funcionamiento mediante la creación de un instructivo especial.

4. Cumplimiento de Corresponsabilidad. Las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Salud son responsables de la certificación del cumplimiento de la

corresponsabilidad de los hogares beneficiarios y de la veracidad y precisión del proceso, en coordinación con la Coordinación Nacional y el PRAF.

La certificación de la inscripción y del cumplimiento de la corresponsabilidad de los servicios de Salud y Educación, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota por parte de los hogares beneficiarios. En caso de que a algún hogar beneficiario se le condicione la certificación de corresponsabilidad por causas no establecidas en este Reglamento, la titular que representa el hogar podrá presentar su queja o denuncia a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

Las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y Educación, deberán atender las quejas o denuncias recibidas relacionadas con el servicio que prestan de conformidad a lo establecido en las leyes de la República.

a) Certificación del Cumplimiento de las corresponsabilidades en Salud.

Registro en las Unidades de Salud.

El PRAF y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, son los encargados de la elaboración de los formatos de registro de los hogares en la unidad de salud local. Con dicho documento, las personas titulares beneficiarias serán registradas de acuerdo al Protocolo de Atención establecido en el **Anexo 1 "Protocolo de Atención en Salud"**. El llenado del formulario del registro de cumplimiento de corresponsabilidad de las familias en este aspecto, es responsabilidad del personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de sus instancias respectivas, podrá certificar el cumplimiento de las corresponsabilidades en sus áreas en forma electrónica, siempre y cuando cuente con la infraestructura necesaria. (**Anexo No. 2 Flujograma del Proceso de Certificación de Corresponsabilidad en Educación y Salud**).

Los flujogramas de Educación y Salud podrán ser modificados conforme las variaciones de los planes anuales de expansión del Programa.

En el caso que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud no pueda brindar el servicio de manera temporal, el personal del mismo deberá emitir una Constancia en donde se indique que el incumplimiento de la corresponsabilidad no es atribuible al Beneficiario. (**Anexo No. 3 Formato de Constancia**).

PRAF Entregará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud cuatro (4) formatos:

1. Registro de Hogares en las Unidades de Salud Local.
2. Ficha de Actualización de Nacimientos y Embarazos.
3. Formato de Registro de Cumplimiento de Citas de Control Anual (estilo cuadernillo).
4. Formato preimpreso de Informe de Cumplimiento de Citas de Control.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

Previa identificación de las Unidades de Salud en las comunidades focalizadas, el PRAF proporcionará la información del Sistema de Registro de Beneficiarios. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud realizará el cruce de información en sus propias bases de datos.

El Personal responsable de la Unidad de Salud, llenará los formatos en forma gratuita y los entregará oportunamente a la Región Departamental. La remisión de los formatos al PRAF se realizará directamente a través de las estructuras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud existentes en el sector, una vez validadas por el personal de dicha Secretaría. **Ver Anexo No.2 (Los formatos y los Flujogramas de salud podrán ser modificados conforme las variaciones de la operatividad del Programa). Ver Anexo No.5 Verificación de Inscripción en Unidades en Salud, Registro de cumplimiento de Citas de Control y Formato de Citas de Control.**

Los Registros de atenciones a niños y niñas de 0 a 5 años y a mujeres embarazadas y puérperas que no sean registradas oportunamente, ya sea por errores, omisiones en la certificación, recuperación o procesamiento tardío de los formatos, podrán ser registradas posteriormente. En tales casos las transferencias podrán emitirse para ser pagadas en el siguiente cuatrimestre. **(Ver Anexo No. 8).**

En caso de que surjan otros beneficiarios dentro de los hogares ya registrados en el sistema, posteriormente al llenado de los formatos, su inscripción podrá realizarse a través de una Constancia, que deberá ser solicitada por las personas titulares del hogar en la Unidad de Salud donde registre su corresponsabilidad.

La notificación de asistencia a Unidades de Salud, se realizará mediante un formato que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. No. de Certificación de Acta de Nacimiento para niños y niñas entre 0 a 5 años, y Número de Identidad para mujeres embarazada y puérperas.
2. Nombre del beneficiario.
3. Sexo.
4. Número de inasistencias de conformidad con el protocolo de salud.
5. Datos de la Unidad de Salud (código).
6. Sello de la Unidad de Salud, nombre, firma y Tarjeta de Identidad del personal de Salud que certifica la corresponsabilidad.

El PRAF entregará a la Oficina Central de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud los formatos preimpresos de verificación de conformidad a la información brindada que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud otorgó en los formatos de registro.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de sus instancias regionales y locales, podrá certificar la asistencia

al Centro de Salud en forma digital en coordinación con el PRAF, siempre y cuando cuenten con la infraestructura necesaria.

b) Certificación del Cumplimiento de las Corresponsabilidades en Educación. La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, a través de la Unidad Técnica del Programa (UTP), PRAF y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por intermedio del personal docente de cada centro educativo, son los responsables de certificar la matrícula y la asistencia de niños, niñas y adolescentes de los hogares beneficiarios que cursan la educación básica en las escuelas de la comunidad.

El Programa de Asignación Familiar (PRAF) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, elaborarán en conjunto los formatos de certificación de la matrícula de los niños, niñas y adolescentes, los cuales se distribuirán directamente a los centros educativos para su implementación.

En el caso que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no pueda brindar el servicio de forma temporal, el Comité Escolar Comunitario lo hará constar por escrito (**Anexo 4**), para indicar que el incumplimiento de la corresponsabilidad no es atribuible a los Hogares Beneficiarios.

PRAF Entrega a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tres (3) Formatos:

1. Formato de Matrícula Escolar.
2. Formato Preimpreso de Verificación de la Matrícula Escolar.
3. Formato Preimpreso para el Control de Asistencia Escolar.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Realiza cruce de información de la Base de Datos de la matrícula general, con la información proporcionada por el PRAF sobre los beneficiarios.

El Personal responsable del Centro Educativo llenará los formatos de matrícula en forma gratuita y los entregará

oportunamente a la Dirección Municipal, Distrital o Departamental. La remisión de los formatos al PRAF se realizará directamente a través de la estructuras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación existentes en el sector, una vez validadas por el personal Docente. **Ver Anexos No. 2 (Los Formatos y los Flujogramas de Educación podrán ser modificados conforme las variaciones de la operatividad del Programa) y ver Anexo No.6 (Matrícula Escolar y Control de Asistencia Escolar).**

Las matrículas del alumnado que no sean registradas oportunamente, ya sea por errores, omisiones en la certificación, recuperación o procesamiento tardío de los formatos de matrícula, podrán ser registradas posteriormente durante el ciclo escolar. En tales casos las transferencias podrán emitirse para ser pagada en el siguiente cuatrimestre.

En caso de que surjan beneficiarios posteriormente al llenado de los formatos de matrícula, su inscripción podrá realizarse a través de una Constancia, que deberá ser solicitada por los titulares del hogar en el centro educativo correspondiente, previa validación del Comité Escolar Comunitario (CEC).

La notificación de asistencia escolar se realizará mediante un formato que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Número de Certificación de Acta de Nacimiento.
2. Nombre del escolar.
3. Sexo.
4. Grado que cursa.
5. Número de inasistencias por mes.
6. Identificación geográfica del lugar.
7. Datos de la escuela (código de centro), teléfono, celular, etc.
8. Sello de la escuela y nombre, firma y Tarjeta de Identidad del docente que certifica la corresponsabilidad.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de sus instancias regionales y locales, podrá certificar

la inscripción de estudiantes de educación básica y prebásica en forma digital, en coordinación con el PRAF, siempre y cuando cuenten con la infraestructura necesaria. De otra manera tendrán que hacerlo en papel.

5. **Casos Especiales.** El cálculo de las transferencias monetarias y la emisión de los listados de pago, se basan en la elegibilidad de los hogares y en el registro del cumplimiento de las corresponsabilidades, lo que representa el intercambio y procesamiento de altos volúmenes de información con un margen aceptable de error. Los hogares de las comunidades focalizadas que sean elegibles y que por razones ajenas a su voluntad no hayan sido censados o registrados en la base de beneficiarios, podrán ser censados posteriormente siguiendo los procedimientos establecidos en este Reglamento, en tales casos las transferencias podrán ser emitidas para el pago en los siguientes cuatrimestres.

La Coordinación Nacional y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP) irá estableciendo durante el proceso de ejecución, los mecanismos de apoyo y control respectivos para ir reduciendo dicho margen.

Ante la ocurrencia de desastres naturales, sociales o epidemiológicos calificadas por las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y Educación y, el Comité Permanente de Contingencias (COPECO), que impidan la prestación de servicios o la asistencia de los hogares beneficiarios para cumplir su corresponsabilidad, la Unidad Técnica del Programa (UTP) con el Visto Bueno del Comité Técnico del Programa, podrá autorizar la emisión de las transferencias monetarias sin la certificación de la corresponsabilidad respectiva, informando por escrito sobre el número de localidades y familias beneficiarias afectadas en cada comunidad, utilizando como medio de recopilación de datos e información los Comités Escolares Comunitarios.

6. **Corrección en el Registro de Incumplimientos en Educación y en Salud.** Cuando el incumplimiento de los servicios de salud o educación se deba a error u omisión en la certificación del cumplimiento de corresponsabilidad por parte

del personal de salud y/o educación, las titulares de los hogares beneficiarios podrán solicitar verbalmente al personal de la unidad de salud o al Comité Escolar Comunitario de su localidad, según corresponda, una constancia por escrito donde se corrija dicha situación. (Ver Anexos No.3 y No.4).

Con base en dicho aviso el PRAF autorizará la emisión de transferencias monetarias retroactivas cuando proceda y se compruebe que el error u omisión es atribuible a los responsables de la certificación de la corresponsabilidad. Solamente se autorizará la emisión retroactiva de los apoyos hasta por el cuatrimestre inmediato anterior.

- 7. Entrega de la Transferencia Monetaria en Efectivo Bono 10,000.** El PRAF será responsable de la entrega cuatrimestral del Bono, mediante entregas directas en efectivo o mediante otros instrumentos o métodos de pago como a través de mecanismos de tecnología financiera vigente en el mercado; realizadas por entidades pagadoras de la red bancaria y no bancaria, supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de cobertura nacional, pública o privada que sean previamente seleccionadas. Los recursos deberán ser canalizados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial al PRAF y de éste, a las entidades pagadoras, debiendo el PRAF presentar, a satisfacción de las Secretarías de Estado del Despacho Presidencial y Finanzas, las liquidaciones correspondientes, acompañadas de toda la documentación contable y original de respaldo. Todos estos procesos administrativos se regirán por un **instructivo administrativo financiero especial emitido por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.**

El PRAF, actúa como organismo gubernamental especializado en la entrega de transferencias monetarias condicionadas, que garantiza la cobertura y seguridad del procedimiento y proporciona la comprobación de las entregas con la oportunidad, respaldo y el detalle requeridos.

En la etapa inicial del Programa, la primera entidad pagadora seleccionada para la entrega de transferencias es el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Con el fin de mejorar el servicio de entrega de transferencias, se podrá seleccionar de forma competitiva y como queda aquí dispuesto expresamente, los servicios de otras entidades pagadoras siempre y cuando estén en la red bancaria o no bancaria de cobertura nacional supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en efectivo o mediante otros instrumentos o métodos de pago como a través de mecanismos de tecnología financiera vigente en el mercado.

Para la entrega de apoyos se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- El PRAF con sus instancias en el nivel local, informará a las titulares beneficiarias la fecha de entrega, ubicación y horario de servicio de las sucursales de la Red Bancaria o no bancaria contratadas como ente pagador local, esta notificación se realizará con al menos con tres días hábiles de anticipación.
- En sus inicios, la titular del hogar beneficiario acudirá al módulo bancario o no bancario próximo a su comunidad y contratado por el Programa para recibir la transferencia correspondiente, presentando la original Tarjeta de Identidad y/o contraseña con fotografía, firma y sello del registro municipal de las personas correspondientes e imprimiendo su firma y huella digital en el recibo.
- Posteriormente, con la expansión del Programa, se entregará la transferencia a la titular de los nuevos hogares beneficiarios con la mejor estrategia para garantizar una identificación más efectiva y ágil. La institución bancaria o no bancaria al momento de entregar al titular del hogar, la transferencia le otorgará un recibo (original y dos copias) donde se describirá el monto erogado por el Programa, conforme la corresponsabilidad cumplida.

En el caso de transferencias programadas en planilla, cuya titular beneficiaria no se presente a recibirla, las mismas se podrán reexpedir por un cuatrimestre más, previa comprobación de justificación válida. Cuando no se presentare a recibir los apoyos por segunda ocasión consecutiva, se aplicará la suspensión temporal.

Cuando la Titular del hogar beneficiario no pudiera acudir a recibir las transferencias monetarias por enfermedad o incapacidad, se activará al Titular Alterno, previa solicitud de la primera, debidamente validada por el Comité Escolar Comunitario, quien deberá remitir la respectiva notificación al PRAF en un período no mayor a un mes. La/el Titular Alterno podrá recibir las transferencias bajo las condiciones anteriormente señaladas por un período no mayor a un año. De ser mayor el período, se procederá a cambio del/la Titular Principal. En caso de muerte del/la Titular Principal, se activará el alerno previa solicitud y presentación de Acta de Defunción.

Se podrá concertar con las instituciones financieras, alternativas mediante las cuales se fomente la cultura del ahorro y se amplíe el acceso de los hogares beneficiarios a los servicios financieros locales.

Con el fin de garantizar la seguridad en las entregas y de los titulares al momento del pago y en su traslado a sus comunidades, el PRAF suscribirá convenios con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y de Seguridad, sin detrimento de los acuerdos establecidos con la Banca y otros entes no bancarios para tal fin.

8. Actualización Permanente del Registro de Beneficiarios.

El Registro de Beneficiarios del Programa proviene de los hogares que fueron inscritos como elegibles en el Programa Bono 10,000, ya sea que cumplan o no con sus responsabilidades. Se actualiza de manera permanente con base en el cumplimiento de responsabilidades y/o de las solicitudes de las titulares para actualización de los datos de los hogares.

La administración del Registro de Beneficiarios es responsabilidad del Programa de Asignación Familiar (PRAF). La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial normará el acceso al público de este Sistema y su uso por otros programas o proyectos similares.

El formato de Ficha de Actualización de personas beneficiarias se utiliza para tramitar, las correcciones o modificaciones de datos personales, entre ellos:

- Cambio de Titular.
- Reactivación de Integrantes.
- Baja de Integrantes.
- Cambio de Domicilio.
- Corrección de Datos de los Integrantes de la Familia.
- Baja de Familia.
- Reactivación de Familia.

El PRAF, al momento de solicitar el trámite de actualización de los hogares beneficiarios y de acuerdo a lo que se especifica en la ficha correspondiente, informará a la Titular si los documentos soporte presentados son suficientes para proceder a la actualización. Las solicitudes de actualización de beneficiarios se procesarán cuatrimestralmente, previa verificación del soporte documental. En el caso de la actualización de nuevos nacimientos o embarazos, se utilizará la ficha correspondiente. **(Ver Anexo No. 7).**

El documento válido para acreditar la identidad y los datos personales de los beneficiarios es la Tarjeta de Identidad y/o contraseña con la fotografía, firma y el sello del RNP para los adultos y la Certificación de Acta de Nacimiento para las niñas, niños y adolescentes, en los casos en que procedan según el presente reglamento.

Cuando un hogar beneficiario ya no cuente con el primero y segundo titular, sea por migración, muerte, enfermedades terminales u otros casos debidamente certificados por los Comités Escolares Comunitarios, se solicitará y autorizará un cambio de titular, de preferencia familiar, mujer mayor de edad, dentro del mismo hogar censado, procurando asegurar que en todo caso sea la persona que efectivamente quedó como responsable de los niños(as). En estos casos excepcionales, el PRAF, la Unidad Técnica del Programa (UTP) y los

Comités Escolares Comunitarios, establecerán los mecanismos y documentos adicionales de validación definitiva del nuevo titular, justificando suficientemente estos casos y documentándolos oportunamente y notificando los mismos a la Unidad Técnica del Programa (UTP) que tendrán registros y actualizaciones correspondientes de todos estos casos excepcionales.

Para la corrección de errores u omisiones en la Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades en los servicios de salud y educación, así como para notificar cambios de escuela y/o de unidad de salud y otras, se utilizará el formato denominado: Ficha de Actualización del Cumplimiento de Corresponsabilidades. (Ver Anexo No. 8).

- 9. Verificación Permanente de las Condiciones Socioeconómicas.** En el marco de la revisión continua del Registro de Beneficiarios del Programa, se realizarán acciones que permiten actualizarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

La verificación permanente de las condiciones socioeconómicas y demográficas de las familias beneficiarias, se evalúa conforme a la metodología de focalización establecida.

Aquellas familias beneficiarias que al realizarse la verificación permanente de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, ya no cumplan con los criterios de elegibilidad para continuar siendo beneficiarias del Programa, causarán suspensión definitiva del Registro de Beneficiarios a más tardar en el cuatrimestre posterior al que fueron evaluadas.

- 10. Capacitación y Orientación.** La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, a través de la Coordinación Nacional y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), serán responsables de garantizar que se socialice con todos los actores que participan en el Programa Bono 10,000 el presente Reglamento de Operaciones sobre el funcionamiento del Programa. El PRAF y las Secretarías de

Estado en los Despachos de Educación y Salud apoyarán este proceso.

Las personas destinatarias de la capacitación y socialización son: el personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, especialmente la Unidad Técnica del Programa (UTP); el personal del PRAF que interviene en la ejecución del Programa; el personal institucional de las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Salud que participan en el Programa; los directores y profesores de las escuelas, las auxiliares de enfermería, las enfermeras profesionales, médicos en el nivel local y regional; las autoridades municipales y los miembros de los Comités Escolares Comunitarios.

La Unidad Técnica del Programa (UTP), establecerá con las autoridades sectoriales los mecanismos para la capacitación y orientación necesarias a las titulares de los hogares beneficiarios, mismas que pueden realizarse a través de sesiones presenciales, talleres, conferencias o utilizando materiales impresos (folletos, dípticos, trípticos, etc.), audiovisuales y otros medios viables, con el apoyo de instancias especializadas. Para estos fines, los contenidos de salud y educación deberán ser previamente validados por el sector respectivo.

El personal del PRAF procurará brindar orientación a las titulares beneficiarias, buscando que aprovechen los apoyos del Programa y valoren la importancia de la salud, la nutrición y la educación de sus hijos. El proceso de orientación buscará también que las titulares beneficiarias fortalezcan sus vínculos familiares y sociales y puedan usar los recursos para mejorar sus ingresos a través de otros programas. En las sesiones de orientación podrá participar el personal institucional de las dependencias que operan el Programa o diversos agentes que faciliten la tarea de orientación.

- 11. Monitoreo y Evaluación del Programa.** El Programa desarrollará un Sistema propio de Monitoreo y Evaluación que estará a cargo de la Unidad Técnica del Programa (UTP), de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Dicho sistema se basará en múltiples fuentes e instrumentos de información: (i) La Administración del Sistema de Información (MIS) desarrollada para el Programa; (ii) Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) para evaluar la focalización y cobertura del Programa; (iii) Evaluación de impacto del programa; (iv) Evaluación de procesos operativos para la implementación del Programa; (v) Encuestas de satisfacción de beneficiarios; (vi) Auditorías sociales.

Este sistema servirá para medir los siguientes aspectos: (1) El avance hacia el logro de los resultados intermedios y finales del Proyecto señalados en el Marco de Resultados; (2) El cumplimiento de los procesos operativos establecidos; y, (3) El avance en la ejecución de la programación física y financiera del Programa.

12. **Transparencia y Rendición de Cuentas del Programa.**

Será responsabilidad de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, a través de la Coordinación Nacional, la Unidad Técnica del Programa (UTP) y, de las demás dependencias participantes en el Programa, el apego estricto a este Reglamento de Operaciones y a toda la legislación vigente que sea aplicable.

La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, mediante la Unidad Técnica del Programa (UTP), elaborará materiales de difusión dirigidos al personal operativo de las Secretarías de Estado involucradas en el Programa, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por las Secretarías correspondientes.

Con la finalidad de mantener el Programa libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, la Coordinación Nacional y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), implementarán una estrategia de Comunicación Pública sobre el Programa, considerando: (i) La normativa vigente en la materia; y, (ii) La cultura de los pueblos indígenas y afrohondureños y, de la población en general.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones la Coordinación Nacional y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), conocen de conductas o hechos que pudieran ser constitutivos de delito, deberá informarlo y hasta denunciarlo a las autoridades competentes.

La rendición de cuentas se hará a partir de la publicación periódica de los resultados del Programa.

13. **Manejo y Difusión de la información.** El PRAF con apoyo de la Unidad Técnica del Programa (UTP), es el responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento de la información contenida en las bases de datos del Sistema de Registro de Beneficiarios, así como del registro de nuevos hogares elegibles. El uso y difusión de la información será determinado por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, de conformidad a las leyes aplicables.

Se contará con una página Web que contenga información sobre el Programa, especialmente el Reglamento de Operaciones, el Sistema de Monitoreo y Evaluación, los resultados de los estudios que se realicen sobre el mismo, la cobertura (número de beneficiarios por localidad), cumplimiento de las corresponsabilidades, montos totales de las transferencias entregadas trimestralmente, entre otros.

14. **Auditoría Social.** Con el fin de garantizar la participación de las auditorías sociales en el Programa, en una primera etapa se identificarán las formas organizativas relacionadas a la auditoría social en las localidades donde se tiene cobertura: Comisionados Municipales de Transparencia, etc. Una vez identificadas las instancias comunitarias y las formas, se definirá una metodología que deberá ser acordada y socializada con el Comité Técnico, previo a su implementación y posteriormente se les invitará a participar en el seguimiento del Programa. Los miembros de los Comités Escolares Comunitarios no podrán ejercer esta función.

15. **Perspectiva de Género.** Tanto en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, en el Plan de Nación y Visión de

País y en las Metas de Desarrollo del Milenio, se declara que la equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los objetivos del desarrollo humano que se buscan alcanzar. Por esta razón, el Programa "Bono 10,000" tiene el centro de atención en el hogar y establece la titularidad en las madres. En esta perspectiva, el Programa apoya a las Secretarías de Estado de Salud y Educación en la realización de acciones orientadas a la construcción de una cultura de equidad de género.

16. **Participación Indígena y Afrohondureña.** El programa garantizará la inclusión de los pueblos indígenas y afrohondureños de las comunidades pobres y extremadamente pobres, a efecto de lo cual la Coordinación Nacional del Programa y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), serán los encargados de elaborar y presentar, para su aprobación, al Comité Técnico, el Plan Específico para este efecto.
17. **Quejas y Denuncias.** Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes por los Comités Escolares Comunitarios, o directamente por los beneficiarios, éstas serán atendidas de acuerdo a las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, mediante la Unidad Técnica del Programa (UTP), el PRAF y las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Salud, implementarán acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios, instituciones públicas y privadas y la población en general.

CAPÍTULO 8

ARTÍCULO 8.- PLAN DE EXPANSIÓN DEL PROGRAMA. La Coordinación Nacional y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), en conjunto con el PRAF, deberán presentar Planes de Expansión del Programa. Los mismos serán socializados en primera instancia con el Comité Técnico.

CAPÍTULO 9

ARTÍCULO 9.- TRANSITORIOS.

1. **Estructura del Bono.** Con el fin de cumplir con los objetivos del Programa y brindar cobertura a las familias en extrema pobreza y pobreza, la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial podrá hacer revisiones a la estructura del Bono, previa no objeción de los organismos cofinancadores y su aprobación en el Gabinete Social. Para la revisión de la estructura definida, será necesario que las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Salud tengan una estrategia de corto y mediano plazo para garantizar la oferta necesaria, con el fin de brindar a los beneficiarios los servicios requeridos para el cumplimiento de las corresponsabilidades.
2. **Desarrollo de Competencias.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el PRAF y la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, deberán desarrollar los ámbitos en los cuales se apoyará el desarrollo de competencias para las/los beneficiarios del Programa. El apoyo al desarrollo de competencias se implementará en etapas posteriores del Programa.
3. **Certificación de Corresponsabilidades.** El mecanismo de certificación de corresponsabilidades se basa en un sistema de formatos específicos en los cuales las instituciones responsables de la prestación de servicios certificarán su cumplimiento. Dicho mecanismo podrá ser modificado de conformidad con la experiencia operativa y los recursos disponibles para desconcentrar la operación desde la concentración actual en el nivel central hacia el regional, departamental, municipal.
4. **Instructivo de los Comités Escolares Comunitarios.** La Unidad Técnica del Programa (UTP), elaborará y adecuará oportunamente los Instructivos de los Comités Escolares Comunitarios.
5. **Resolución de Conflictos.** Es el Gabinete Social, la instancia final para la resolución de posibles conflictos, divergencias, etc., que no hayan podido resolverse a nivel de la

Coordinación Nacional, la Unidad Técnica del Programa (UTP) y la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y, a su vez, para adicionar todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento de Operaciones y, para reformar o derogar lo previsto expresamente.

6. **Exclusiones.** Quedan en principio excluidos de ser beneficiarios del Programa Presidencial “Bono 10,000”: Las Jefas de Familia o sus cónyuges o hijos/as que tengan, o que durante son beneficiados del Programa adquieran, empleo activo en el sector público o privado y que por esta causa devenguen más del salario mínimo que esté vigente o que con el Bono lo sobrepasaren, asimismo las (os) que se benefician, o que durante son beneficiados del Programa lo sean, de todo tipo de pensiones por invalidez, jubilación, etc., y que por esta causa reciban más del salario mínimo que esté vigente o que con el Bono lo sobrepasaren. Quedan en todo caso facultada la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por medio de la Coordinación Nacional y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), para eliminar, modificar o ampliar estos parámetros y personas excluidas, aplicando siempre criterios objetivos y necesidades de expansión del programa para ese efecto, mediante la creación y puesta en vigencia de nuevos programas dirigidos a otros sectores, que cuenten con financiamiento y que deberán reglamentarse oportunamente.
7. **Plan para la Inclusión de los Pueblos Indígena y Afro-hondureños.** La Coordinación Nacional del Programa y/o la Unidad Técnica del Programa (UTP), deberán definir el mecanismo para integrar las actividades del Plan Indígena al cuerpo de este Reglamento del Programa.
8. **Verificación de corresponsabilidades.** Debido a que el reglamento original entró en vigencia en una fecha posterior al segundo período de inicio del Programa y para permitir que las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y Educación pudieran preparar las condiciones para la verificación efectiva y oportuna de las corresponsabilidades, se estableció que para el primer año de funcionamiento, es decir, el año 2010, las corresponsabilidades se verificarían de la siguiente manera: en educación se verificaron únicamente

la matrícula inicial de los niños en la educación básica; en salud, la corresponsabilidad se verificaron únicamente con la inscripción de las familias beneficiarias en las unidades de salud correspondiente. En el año 2011 para la transferencia del primer cuatrimestre se tomará la matrícula 2010 y la pre-matrícula 2011. Para el pago del primer cuatrimestre en el Componente de Salud, se tomará la inscripción en las Unidades de Salud del 2010 y, así sucesivamente se aplicará año con año estos mismos parámetros.

9. **Evaluación de impacto.** Los hogares que formarán parte de las muestras de evaluación de impacto, se les dará un tratamiento especial en las transferencias en base a la metodología de la misma.

CAPÍTULO 10

ARTÍCULO 10.- INDICADORES BÁSICOS DEL PROGRAMA. En la siguiente tabla se resumen los indicadores básicos con los que se medirá el nivel de avance y el logro de los objetivos del Programa “Bono 10,000” por cada uno de sus componentes y con una desagregación de nivel nacional. En la primera columna se indica el indicador por cada componente que el programa pretende modificar; en la segunda columna se indica la manera (fórmula) como se medirá el indicador; en la tercera se indica la unidad de medida y, en la última, la frecuencia de medición que se refiere al período de tiempo en el que se calcula el indicador y no al momento en que la información sobre los avances del mismo será publicada. La principal fuente para la verificación de estos indicadores será el sistema de monitoreo y la evaluación de impacto establecida en el mismo Programa. Sin embargo, también se utilizarán como fuentes las publicaciones oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y Salud y de otras dependencias del Estado.

PROPÓSITO. Las familias beneficiarias del Programa “Bono 10,000” amplían sus capacidades en educación, salud y nutrición.

I. INDICADORES BÁSICOS DE RESULTADOS			
Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1.1 POBREZA			
1.1.1 Taza de pobreza extrema (hogares)	Porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza extrema	Porcentual	Anual
1.1.2 Taza de pobreza (hogares)	Porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza	Porcentual	Anual
1.2 EDUCACIÓN			
1.2.3 Tasa bruta de ingreso a primer grado	Número de alumnos nuevos en primer grado/ población en edad oficial x 100. $TBI = \frac{NF}{P_{\text{edadOficial}}} \cdot 100$	Porcentual	Anual
1.2.2 Tasa de cobertura neta en educación básica por ciclo	Matrícula del nivel en edad teórica para cursar ese nivel / población en edad escolar x 100. $TNE = \frac{M_{\text{teórica}}}{P_{\text{edad escolar}}} \cdot 100$	Porcentual	Anual
1.2.2 Tasa de deserción escolar por grado	Alumnos que abandonan el grado/ matrícula total del grado x 100	Porcentual	Anual
1.2.3 Tasa de transición de los dos primeros ciclos al tercero de la básica	Estudiantes inscritos en el séptimo grado de la educación básica, respecto de la población media matriculada en el 6°. de primaria $\frac{M_{\text{7º}}}{(M_{\text{6º}} + M_{\text{5º}})} \cdot 100$	Porcentual	Anual
1.3 SALUD			
1.3.1 Número de atenciones médicas	Sumatoria del número de atenciones médicas registradas en el área de influencia	Números absolutos	Anual
1.3.2 Tasa de mortalidad materna	Número de muertes relacionadas con el embarazo y puerperio / número de mujeres embarazadas (o número de nacidos vivos) x 100	Porcentual	Anual
1.3.3 Tasa de mortalidad infantil	Número de defunciones de menores de 1 año x 1000 / Número total de nacimientos x 100	Porcentual	Anual
1.4 DESNUTRICIÓN			
1.4.1 Tasa de desnutrición	Peso actual de los niños / peso esperado según talla o edad x 100	Porcentual	Anual
II. INDICADORES BÁSICOS DE PROCESOS			
2.1. POBREZA			
2.1.1 Porcentaje de hogares en pobreza extrema que reciben el bono	Número de hogares en extrema pobreza que recibieron el bono/ total de hogares en pobreza extrema x 100	Porcentual	Trimestral
2.1.2 Porcentaje de hogares pobres que reciben el bono	Número de hogares en pobreza que recibieron el bono/ total en hogares en pobreza x 100	Porcentual	Trimestral
2.2 EDUCACIÓN			
2.2.1 Porcentaje de hogares en extrema pobreza con niños o niñas en edad escolar de la educación básica que reciben el bono	Número de hogares en extrema pobreza elegibles por educación que reciben el bono / total de hogares en extrema pobreza elegibles por educación x 100	Porcentual	Trimestral

2.2.2	Porcentaje de hogares pobres con niños o niñas en edad escolar de la educación básica que reciben el bono	Número de hogares en pobreza elegibles por educación que reciben el bono / total de hogares en pobreza elegibles por educación x 100	Porcentual	Trimestral
2.3 SALUD				
2.3.1	Porcentaje de hogares en extrema pobreza con niños o niñas de 5 años o menos que reciben el bono	Número de hogares en extrema pobreza elegibles por salud que reciben el bono / total de hogares en extrema pobreza elegibles por salud x 100	Porcentual	Trimestral
2.3.2	Porcentaje de hogares en pobreza con niños o niñas de 5 años o menos que reciben el bono	Número de hogares en pobreza elegibles por salud que reciben el bono / total de hogares en pobreza elegibles por salud por 100	Porcentual	Trimestral
2.4 NUTRICIÓN				
2.4.1	Porcentaje de hogares elegibles con niños o niñas de 5 años o menos que reciben el paquete nutricional	Número de hogares elegibles que reciben el paquete nutricional / total de hogares con niños o niñas de 5 años o menos x 100	Porcentual	Trimestral
III. INDICADORES TRANSVERSALES VINCULADOS A PRESUPUESTO				
3.1.1	Porcentaje de cobertura de familias beneficiarias del Programa	Número de familias beneficiarias / total de familias elegibles x 100	Porcentual	Trimestral
3.1.2	Porcentaje de hogares que efectivamente cobran el bono	Número de familias programadas para pago / total de familias que cobren el bono x 100	Porcentual	Trimestral

CAPÍTULO 11**ARTÍCULO 11.-****ANEXOS****Anexo No. 1. Protocolo de Atención en Salud.****Anexo No. 2. Flujograma del Proceso de Certificación de Corresponsabilidad en Educación y Salud.****Anexo No. 3. Formato Constancia De Incumplimiento de Corresponsabilidad en Salud.****Anexo No. 4. Formato de Constancia de Educación de Incumplimiento de Corresponsabilidad.****Anexo No. 5. Verificación de Inscripción en Unidades en Salud.**

Registro de cumplimiento de citas de control.

Formato de citas de control.

Anexo No.- 5.A. Formato de Verificación de Asistencia Trimestral.**Anexo No. 6. Formatos de Verificación de Corresponsabilidad de Educación.****Anexo No.- 6.A. Formato de Verificación de Matrícula Escolar.****Anexo No.- 6.B. Formato de Control de Asistencia Escolar.****Anexo No. 7. Ficha de Actualización de Nacimientos y Embarazos.****Anexo No. 8. Ficha de Actualización del Cumplimiento de Corresponsabilidad.****Anexo No. 9. Calendario de Certificación de Corresponsabilidades y Entrega de Transferencias.**

Los anexos descritos serán elaborados y podrán ser modificados en base a las necesidades operativas del Programa

con la aprobación del Comité Técnico y de la Unidad Técnica del Programa (UTP).

SEGUNDO: Para todos los efectos legales correspondientes, queda sin valor, ni efecto legal, el contenido del Reglamento de Operaciones del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición "Bono 10,000", aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 021-DP-2010, de fecha uno (1) de octubre de dos mil diez (2010) y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diez (2010), mismo que es reformado y sustituido en su totalidad por el presente Reglamento de Operaciones.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**

Designada a la Presidencia de la República
Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho
Presidencial

JOSÉ ROBERTO ZACAPA

Secretario General
Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION PCT FASE TRADICIONAL No. 13-2011**

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de enero del 2011

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2008-000472** de Patente Invención denominada **"UNA COMPOSICIÓN PARA SER ADMINISTRADA A UN MAMÍFERO O A UN SER HUMANO"**, de fecha 24 de marzo de 2008, quien tiene como representante Legal al Abogado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA, en representación del Sr. DANIEL SERRANO GIL, domiciliada en Parc. 155, Urb. Residenciales Sierra Mar, Picassent, E-46220 Valencia, España. Presentación Internacional PCT/ES 2006-070135 de fecha 15 de septiembre de 2006, con documento de prioridad española No. P200502276 de fecha 19 de septiembre de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 15 de julio de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras al Sr. DANIEL SERRANO GIL, domiciliada en Parc. 155, Urb. Residenciales Sierra Mar, Picassent, E-46220 Valencia, España, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: **"UNA COMPOSICIÓN PARA SER ADMINISTRADA A UN MAMÍFERO O A UN SER HUMANO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el período comprendido del 15 de septiembre de 2006 al 15 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Reserva: Solamente se protege reivindicación uno (1), donde hace mención a la composición.

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4991, folio 94, tomo XI de fecha 24 de enero de 2011.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

20 A. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION PCT EN FASE NACIONAL No. 18-2011**

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2011

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2008-001324** de Patente Invención denominada **"FLAVIVIRUS SEUDO INFECCIOSO Y USOS DEL MISMO"**, de fecha 27 de agosto de 2008, quien tiene como representante Legal al Abogado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA, en representación de la Sociedad Mercantil THE BOARD OF REGENTS OF THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM, domiciliada 201 West Seventh Street, Austin, TX 78701, Estados Unidos de América. Con documento de presentación internacional PCT/US 2007-004957, de fecha 27 de febrero de 2007.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 30 de agosto de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a THE BOARD OF REGENTS OF THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM, domiciliada 201 West Seventh Street, Austin, TX 78701, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: **"FLAVIVIRUS SEUDO INFECCIOSO Y USOS DEL MISMO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el período comprendido del 27 de febrero de 2007 al 27 de febrero de 2027.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4996, folio 99, tomo XI de fecha 27 de enero de 2011.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

20 A. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
DISEÑO INDUSTRIAL No. 10-2011**

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de enero del 2011

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **DI/2006-0420992**, de Diseño Industrial denominado **"CONTENEDOR DE ALIMENTOS"**, de fecha 20 de diciembre de 2006, quien tiene como representante Legal al Abogado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA, en representación de la Sociedad Mercantil SABRITAS, S. de R.L. de C.V., domiciliada en Av. de Las Palmas, No. 735, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, D.F. 1100, México. Con documento de prioridad estadounidense No. 29/247,520 de fecha 23 de junio de 2006.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de diciembre de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a SABRITAS, S. de R.L. de C.V., domiciliada, Av. de Las Palmas, No. 735, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec D.F. 1100, México, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: **"CONTENEDOR DE ALIMENTOS"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años, para el período comprendido del 20 de diciembre de 2006 al 20 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4988, folio 91, tomo XI de fecha 24 de enero de 2011.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

20 A. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 3508-11
 [2] Fecha de presentación: 31-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Uruguay)
 [4.1] Domicilio: Ave. 18 de julio 878, Oficina 1204, Montevideo, Uruguay
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "S-200"

"S-200"

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 01
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-2-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2033/10-S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 38620-10
 [2] Fecha de presentación: 30-12-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL, EMI, S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA (GRUPO EMI, S.A.)
 [4.1] Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia, carrera 48 No. 14-49
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: emi y diseño

emi

[6.2] Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal y como se muestra en el ejemplar
 [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 309/10-S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 1907-11
 [2] Fecha de presentación: 18-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 [4.1] Domicilio: P.O. Box 9300, Minneapolis, Minnesota 55440, E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVEAL

REVEAL

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-02-11
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 204/11-S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 4314-11
 [2] Fecha de presentación: 04-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 10750 Columbia Pike Silver Spring, MD 20901 Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCEND COLLECCTION

ASCEND COLLECTION

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hoteles y moteles, servicios de reservaciones para terceros en hoteles y moteles, servicios de reservaciones en línea para terceros en hoteles y moteles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-02-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 38263-10
 [2] Fecha de presentación: 24-12-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Colombina, S.A.
 [4.1] Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE ANTAÑO Y ETIQUETA



[6.2] Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Color Oro Pantone 123 C.
 [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café en grano 100% puro.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-2-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 36/10-S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ No. solicitud: 34063-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores: rojo, azul, verde y blanco tal como se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Pasta dentífrica.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 366/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 31232-10
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO DE CAJA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores tal como se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Pasta de dientes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 366/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 5130-11
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "ENCIENDE TU LADO X"

"ENCIENDE TU LADO X"

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el Reg. No.: 91351 marca: MAXXX ENERGY EN clase 32
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Bebidas gaseosas no alcohólicas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 752/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2039-2011
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kativo Chemical Industries, S.A. (Organizada bajo las leyes de panamá)
 4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá S. Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H2OFF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el color azul, y negro con fondo blanco.
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue: Pintura para sellado contra el agua.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/1/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1474/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 1409-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Comercial Lino
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'nergie y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue: Adaptadores de corriente UPS para computadora, paneles solares.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/1/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1043/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 1408-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Comercial Lino
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGITOOLS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue: Cautines para soldadura, extractores de estaño.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/1/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1043/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2194-11
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT NATURALI

SCOTT NATURALI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Toallitas faciales, papel higiénico, servilletas de papel.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 309/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2196-11
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDLEY INDUSTRIA FARMACÉUTICA LTDA.
 4.1/ Domicilio: Rua Macedo Costa No. 55 Jardim Santa Genebra CEP 1308-180 CAMPINAS-ESTADO DE SAO PAULO BRAZIL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLEY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, productos dietéticos para uso médico, productos alimenticios para bebés empaquetados, materiales para vendaje, desinfectantes.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/11/S

18 M., 4 y 20-A. 2011.

[1] Solicitud: 2007-024176
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599, México, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELMEX TRIPLE PLAY

TELMEX TRIPLE PLAY

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones en general.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad de la palabras "TRIPLE PLAY"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 118/07/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2007-024172
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599, México, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 3 PLAY DE TELMEX

3 PLAY DE TELMEX

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones en general.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No se da exclusividad de la palabra "PLAY" por ser de uso común. Debe ser utilizada en forma conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 118/07/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-013634
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 9300, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55440.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIZA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 204/09/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2006-029562
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALLERGAN, INC.
 [4.1] Domicilio: 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA 92612.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZYDERM

ZYDERM

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Una composición proteínica para implante dermatológico

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 582/06/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 880-11
 [2] Fecha de presentación: 11-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MISTRAL, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: MONCALIERI (TO) - ITALY VÍA VITTIME DI PIAZZA FONTANA, 52-54-56
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero y productos elaborados de estos materiales que no estén incluidos en otras clases, baúles y maletines de viaje, sombrillas, parasoles y bastones.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1231/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 878-11
 [2] Fecha de presentación: 11-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MISTRAL, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: MONCALIERI (TO) - ITALY VÍA VITTIME DI PIAZZA FONTANA, 52-54-56
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKSFIELD

BROOKSFIELD

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

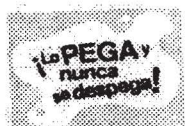
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1231/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 1910-11
 [2] Fecha de presentación: 18-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: H.B. FULLER LICENSING & FINANCING INC.
 [4.1] Domicilio: Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡Lo PEGA y nunca se despega! Etiqueta



[6.2] Reivindicaciones: Para ser utilizada con el Reg. 102.311 de la marca resistol en clase 16 y todas sus variantes en el país.

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-02-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1474/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 4315-11
 [2] Fecha de presentación: 04-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 10750 Columbia Pike Silver Spring, MD 20901 Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCEND COLLECTION Y ETIQUETA



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hoteles y moteles, servicios de reservaciones para terceros en hoteles y moteles, servicios de reservaciones en línea para terceros en hoteles y moteles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-02-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2539-11
 [2] Fecha de presentación: 24-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Productos Norteños, S. de R.L.
 [4.1] Domicilio: Dos Caminos, calle: BLV. del Sur, código postal 283, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO NORTEÑO Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-02-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 204/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ No. solicitud: 4964-11
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: "DOS PINOS NUTRICRECE"

"DOS PINOS NUTRICRECE"

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 752/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3810-11
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 4.1/ Domicilio: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INVERSIÓN AZTECA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 0579/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 4311-11
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: Santo Tomás, San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FOSKROL RED BULLET

FOSKROL RED BULLET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos que amparan, productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1391/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3099-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Costco Wholesale Corporation (Organizada bajo las leyes del Estado de Washington)
 4.1/ Domicilio: 999 Lake Drive, Issaquah, Washington 98027, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: KIRKLAND SIGNATURE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo, negro y blanco tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres, frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2008-026141
 [2] Fecha de presentación: 29/07/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 43 A No. 1 A SUR-143, MEDELLÍN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUMBO NACIONAL DE CHOCOLATES

JUMBO NACIONAL DE CHOCOLATES

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Chocolates.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1454/08/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-004748
 [2] Fecha de presentación: 08/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUNIORSTAR

JuniorStar

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de diagnóstico para el nivel de glucemia, plumas de insulina inyectable.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ No. solicitud: 2538-11
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Productos Norteños, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Dos Caminos, calle: BLV. del Sur, código postal 283, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "El Sabor de mi Gente"

"El Sabor de mi Gente"

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con la marca POLLO NORTEÑO Y DISEÑO en clase 29, la cual se está presentando simultáneamente con esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 204/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2009-004918

[2] Fecha de presentación: 12/02/2009

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD.

[4.1] Domicilio: No. 188, SECTION 3, WANJIALI MIDDLE ROAD, CHANGSHA, HUNAN.

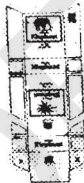
[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEPHANT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Cigarrillos, cigarros, tabaco, tabaco para mascar, estuches de cigarrillos (no de metales preciosos), filtros de cigarrillos, puntas de cigarrillos, cigarrillos conteniendo sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos), piedras para encender, hierbas para fumar, encendedores para fumadores, rapé, pipas de tabaco, limpiadores de pipas, boquillas para sostenedores de cigarrillos, jarras de tabaco (no de metales preciosos).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1278/09/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-028118

[2] Fecha de presentación: 17/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KENTUCKY FRIEND CHICKEN INTERNATIONAL HOLDING, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

[4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUENÍSIMO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas,

jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceite y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 556/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-028119

[2] Fecha de presentación: 17/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KENTUCKY FRIEND CHICKEN INTERNATIONAL HOLDING, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

[4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUENÍSIMO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 556/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2005-027681

[2] Fecha de presentación: 07/10/2005

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HILL'S PET NUTRITION, INC.

[4.1] Domicilio: 400 SW EIGHTH STREET, TOPEKA, KANSAS 66603-3945

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILL'S PRESCRIPTION DIET Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, particularmente alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 366/05/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ No. solicitud: 4668-2011
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TROL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CASH4GOLD Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE SIERRA CERRATO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

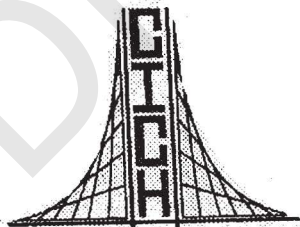
11/ Fecha de emisión: 9/3/10

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-000623
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 3ERA. ENTRADA, No. 3802.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Productos de imprenta, papelería, papel.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA MARÍA AGUIRRE BARAHONA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA EÑO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-007674
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANADERÍA CUQUIS, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUQUIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones hechas de cereales, panes y pastelería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

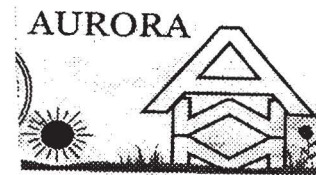
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-004962
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABARROTERÍA WAI MING S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURORA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, lápices, marcadores, borradores y cuadernos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WALDO RIVERA PORTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011.
 [12] Reservas: Se reivindica el color rojo, azul y verde.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-005422
- [2] Fecha de presentación: 14/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGENCIA ADUANERA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: B. BARANDILLAS, 2 CALLE, 8-9 AVE. N.E.; # A 71, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO LOGÍSTICO ADINTER



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Agencia aduanera.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ROSIBEL QUIROZ LANDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se da protección a la parte denominativa.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M, 2011

- [1] Solicitud: 2010-004240
- [2] Fecha de presentación: 09/02/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXABRAMIX

DEXABRAMIX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2010
- [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado 1^o de Letras Seccional de Olancho, para los efectos legales consiguientes, **HACE SABER:** Que **FRANCISCO DE JÉSUS CORTÉS**, el 9 de febrero de 2010, ha solicitado en este Juzgado se le extienda Título Supletorio de un potrero más o menos de nueve manzanas, ubicado en El Encinal de este municipio de Juticalpa Olancho, el inmueble limita así: Al Norte, propiedad de **ROGELIO CUELLAR**; al Sur, propiedad de **MARTÍN NAVARRO**; al Este, propiedad de **CARLOS CRUZ**; y, al Oeste, propiedad de **ANTONIO CRUZ**. También de una labranza de dos manzanas de superficie, ubicada en El Encinal de este municipio de Juticalpa, Olancho, cercado con alambre de púa, una casa de habitación, adobe, artesón de madera, teja, piso de cemento fundido, tiene cocina, comedor, dos sanitarios, agua potable, limita: al Norte, calle de por medio, propiedad de **CARLOS ROSALES**; al Sur, calle real de por medio, propiedad de **GREGORIO ACOSTA**; al Este, calle de por medio, propiedad de **TULIO GARCÍA**; y, al Oeste, carril de por medio, propiedad de **CARLOS BANEGAS**, posee los inmuebles desde hace muchos años; ofreció información de los testigos, **MARTÍN NAVARRO**, **CATALINO ERAZO** y **JUAN PABLO PERALTA**. Confirió poder en las diligencias al Licenciado **VIRGILIO OCHOA HERNÁNDEZ**.

Juticalpa, Olancho, 17 de marzo de 2011.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
Secretaria

20 A., 20 M. y 20 J. 2011.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*

[1] Solicitud: 6349-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 182.0/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue: Tratamiento de materiales
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6367-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 170.7/0, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6362-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 184.7/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios

de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6365-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 170.7/0, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 07
 [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6364-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 170.7/0, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapar dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6350-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 182.0/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6346-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 182.0/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 07
 [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6345-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESTILIZADO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 182.0/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapar dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6351-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 183.9/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 01

[8] Protege y distingue: Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes, adhesivos (pegamentos) usados en la industria.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6344-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 182.0/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 01

[8] Protege y distingue: Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes, adhesivos (pegamentos) usados en la industria.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6357-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 183.9/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6359-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 184.7/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapan dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6353-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 183.9/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 07
 [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos

agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6352-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 183.9/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapan dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6355-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 183.9/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue: Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases: productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos) materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6343-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 181.2.01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6337-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño estilizado de M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 181.2.01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapar dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006342
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño de la letra M



[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue: Tratamiento de materiales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006340
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño de la letra M



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006378
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6377-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 172.3/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue: Tratamiento de materiales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6375-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 172.3/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6370-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 170.7/0, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios

de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6368-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 170.7/0, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue: Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos) materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6363-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 170.7/0, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 01
 [8] Protege y distingue: Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes, adhesivos (pegamentos) usados en la industria.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006358
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA M



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias cortantes adhesivos (pegamentos) usados en la industria.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006366
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos, científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006354
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA M



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos, científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos

acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006338
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA M



[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras de huevos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006348
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA M



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos) materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006336
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA M



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes adhesivos (pegamentos) usados en la industria.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006384
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos) materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 7133-11
 [2] Fecha de presentación: 24-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RENIN-CEGUEL



[8.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 7134-11
 [2] Fecha de presentación: 24-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOX-CEGUEL



[8.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 7611-11
 [2] Fecha de presentación: 28-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Discovery Communication, LLC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 [4.1] Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland, 20910 E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISCOVERY CIVILIZATION Y DISEÑO



[8.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, especialmente, programas multimedia en campos de interés general, distribuidos por medio de distintas plataformas a través de múltiples medios y formatos de transmisión, el suministro de información en relación con programas de entretenimiento televisivo en curso a través de la red mundial de computación, producción de programas televisivos, producción de programas multimedia.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 357/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-006376
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos) materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6381-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 060 471.91.5, presentada el 12 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 07
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20-A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-006386
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios

de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de Software.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-005940
 [2] Fecha de presentación: 16-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 103764191
 5.1/ Fecha: 03/09/2010
 5.2/ País de origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOYSTAR



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de diagnóstico para el nivel de glucemia, plumas de insulina inyectable.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 7613-11
 [2] Fecha de presentación: 28-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Discovery Communication, LLC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 [4.1] Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland, 20910 E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TLC (Logo)



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, especialmente, programas multimedia en campos de interés general, distribuidos por medio de distintas plataformas a través de múltiples medios y formatos de transmisión, el suministro de información en relación con programas de entretenimiento televisivo en curso a través de la red mundial de computación, producción de programas televisivos, producción de programas multimedia.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 357/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2008-000298
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED
 [4.1] Domicilio: Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESMALTE CARE

ESMALTE CARE

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillos de dientes, palillos de dientes, hilo dental, brochas y esponjas, sostenedores y aplicadores de los mismos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 8317-11
 [2] Fecha de presentación: 04-03-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS, Organizada bajo las leyes de FRANCIA
 [4.1] Domicilio: 174 Avenue de France, 75013, Paris, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELICART

GELICART

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Analgésicos tópicos utilizados como suplementos alimenticios.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6373-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 172.3/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 07
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6360-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESTILIZADO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 184.7/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 09
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6347-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESTILIZADO DE M



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 182.0/01, presentada el 15 de octubre del 2010.

[7] Clase Internacional: 09
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ No. solicitud: 2009-019807
 2/ Fecha de presentación: 03/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIAT GROUP MARKETING & CORPORATE COMMUNICATION, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: VÍA NIZZA 250, (10126) TORINO, (TO)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FIAT SIENA

FIAT SIENA

7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-006321
 2/ Fecha de presentación: 01/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICONIX LATIN AMÉRICA LLC.
 4.1/ Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OP

OP

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-006319
 2/ Fecha de presentación: 01/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICONIX LATIN AMÉRICA LLC.
 4.1/ Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OP

OP

7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes, joyas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-011570
 2/ Fecha de presentación: 21/04/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CÉSAR GUERRERO LEJARZA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GRANADA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NOSTIPAN

NOSTIPAN

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2007-018158
 2/ Fecha de presentación: 01/06/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS INC.
 4.1/ Domicilio: Gardiner Lane, Louisville, Kentucky.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MELTZ

MELTZ

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pollo cocido envuelto en tortilla tostada, vegetales, queso y salsa.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2009-028684
 2/ Fecha de presentación: 05/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUECKERT PHARMACEUTICAL COMPANY
 4.1/ Domicilio: 1440 J.F. Kennedy Causeway, Suite 400, North Bay Village, Florida 33141.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GINSAVIT

GINSAVIT

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos, principalmente, suplementos de ginseng.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 6546-11
 [2] Fecha de presentación: 21-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MATTEL INC.
 [4.1] Domicilio: 333 CONTINENTAL BOULEVARD, EL SEGUNDO, CALIFORNIA 90245-5012, E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARRO LOCURA

CARRO LOCURA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-03-2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 104/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 7132-11
 [2] Fecha de presentación: 24-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 [4.1] Domicilio: 174, avenue de France, 75013, Paris, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AFLITIV

AFLITIV

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-03-2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1389/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 7609-11
 [2] Fecha de presentación: 28-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: N.V. NUTRICIA
 [4.1] Domicilio: Eerste Stationsstraat 186 2712 HM Zoetermeer, Países Bajos.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTURIS

NUTURIS

[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud benelux No.1209965 presentada el 15 de septiembre del 2010, registro No. 0887566 presentada el 10 de diciembre del 2010.
 [7] Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:
 Alimentos para uso médico, incluyendo la leche para embarazadas y las mujeres que amamantan, sustancias dietéticas para uso médico, para bebés, suplementos nutricionales para los bebés, infantes y los niños, para uso médico, alimentos y bebidas para las mujeres embarazadas, madres lactantes y la lactancia las mujeres, para uso médico.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-03-2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1736/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

[1] Solicitud: 11997-10
 [2] Fecha de presentación: 26-04-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Airmate Electrical(Shenzhen) Co., Ltd.
 [4.1] Domicilio: Huang Feng Ling Industrial Zone, LuoZu Village, Shiyan Town, Baoan District, Shenzhen, China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: China.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRMATE Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Tostadores de pan eléctricos y percoladoras de café eléctricas; aparatos e instalaciones para la cocción; calentadores eléctricos de agua incluidos en la clase; aparatos e instalaciones de refrigeración; instalaciones de filtración de aire incluidos en la clase; recalentadores; extractores y radiadores eléctricos; secadoras eléctricas de ropa, armarios desinfectantes incluidos en la clase; hornos para panaderos; chimeneas abiertas eléctricas; alfombras calentadas eléctricamente, aparatos y máquinas purificadoras de aire incluidas en la clase; abanicos eléctricos; ollas para cocinar eléctricas; todos los productos anteriores de los incluidos en la clase.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1011/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-011568
 2/ Fecha de presentación: 21/04/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FABULOSO OXY Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de limpieza para todo propósito.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de enero del año 2011
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta sólo se protege la denominación fabuloso oxi.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011.

1/ Solicitud: 3809-11
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 4.1/ Domicilio: MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUARDADITO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 0579/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 3811-11
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Phillips-Van Heusen Corporation
 4.1/ Domicilio: 200 Madison Avenue, New York, N. Y. 10016 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDITIONS BY VAN HEUSEN

EDITIONS BY VAN HEUSEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 556/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 2535-11
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLENARIS

PLENARIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1924/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 4465-11
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Anchor Packaging, Inc., (Organizada bajo las leyes del Estado de Missouri)
 4.1/ Domicilio: 13515 Barrett Parkway, St Louis, Missouri, E. U. A. 63021
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESINITE

RESINITE

7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Láminas (Films) de PVC para utilizarse en el embalaje de alimentos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 603/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 2040-11
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kativo Chemical Industries, S. A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá 5, Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H2OFF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color azul, y blanco con fondo negro
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pintura para sellado contra el agua.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1474/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 1410-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL LINO
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGITRONICS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Cables para audio y video.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1043/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 6697-11
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPEED MAX, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 18 B, Manzana No. 6, edificio 3, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEEDMAX Y DISEÑO



6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Elevadores para ventanas (parte de vehículos terrestres), defensas para vehículos, alarmas acústicas de reversas para vehículos, alarmas antirrobo para vehículos, cinturón de seguridad, forros de asiento, forros de timón, llantas, rines, timones, cubrellantas 4X4, pedales universales, pitos y cornetas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 7991-11
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLADORA DE NEGOCIOS CENTROAMERICANOS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Mexicali, baja California, Estados Unidos Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIEMPRE CON USTED, SIEMPRE CON HONDURAS

SIEMPRE CON USTED, SIEMPRE CON HONDURAS

6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 8265-11
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Avenida Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORCO

DORCO

6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Siliconas, adhesivo, adhesivo para carteles, adhesivo para papel, adhesivo para vendajes

quirúrgicos, adhesivos para uso industrial, adhesivo para papel tapiz, pegamentos para botas, pegamento para calzado, pegamento para neumáticos, pegamento para objetos rotos. Productos químicos destinados a la industria, ciencias, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, conservación de los alimentos, materias curtientes, adhesivo (pegamentos).

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 8266-11
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Avenida Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORCO

DORCO

6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías, baterías de ácidos, baterías de arranques, acidímetros para baterías, caja de baterías, baterías de alta tensión, baterías eléctricas, cargadores para baterías eléctricas, baterías eléctricas para vehículos, placas para baterías, rejillas para baterías, baterías solares y vasos de baterías, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográfico, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-009344
 [2] Fecha de presentación: 24/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RIVERDOR CORP, S. A.
 [4.1] Domicilio: AV. 18 DE JULIO 878, OFICINA 1204, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CYTOKIN

CYTOKIN

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura y horticultura, fertilizantes, ablandadores y mejoradores de agua.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-034029
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: EDENRED
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 10/3741952

[5.1] Fecha: 28/05/2010

[5.2] País de Origen: Francia

[5.3] Código País: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Administración (contabilidad, administración), análisis, procesamiento de información comercial desmaterializada y segura relacionada con los campos de la industria hotelera, restaurantes (alimentación), comercio, negocios y finanzas, administración de órdenes comerciales (de compra), administración de negocios, administración comercial, servicios de administración comercial para la adquisición de bienes o servicios por medio de tarjetas, cupones, bonos o contramarcas, servicios de consejería, consultoría, información y periciales en la organización y la administración de negocios, servicios de información de negocios relativos a la diseminación y uso de tarjetas prepago, tarjetas de regalo y otros bonos de pago, administración de cuentas de clientes incluyendo información relativa a tarjetas prepago, tarjetas de regalo y otros bonos de pago, consejería administrativa para la organización de esquemas de ahorro dentro de las empresas, investigación y estudios de mercado, investigaciones de negocios, pronósticos económicos, recolección (en particular compilación) y sistematización de datos en archivos centrales, en particular en una base de datos computacional, contabilidad y seguimiento de facturación, creación o ingreso de correspondencia comercial y administrativa, elaboración y revisión de estados de cuenta, preparación de documentos y declaraciones de impuestos, contabilidad y estados de resultados empresariales, análisis contables, en particular análisis de costos comerciales y de producción, información y estudios estadísticos, publicidad incluyendo publicidad en medios electrónicos y computacionales, distribución de muestras y prospectos a través de redes de comunicación electrónicas y de cómputo, rentas de espacio publicitario, incluyendo la que se hace en medios electrónicos y de cómputo, organización de operaciones para la elaboración de programas de lealtad en los consumidores, servicios de promoción de ventas, renta y diseminación de materiales publicitarios (tractos, prospectos, muestras y materiales impresos) (publicidad directa por correo), publicación y actualización de material publicitario, incluyendo la que se haga a través de medios electrónicos y de redes de computación, selección y reclutamiento de personal para otros, incluyendo a través de redes electrónicas y de cómputo, valoración de negocios, arreglo de contactos comerciales (consejo y búsqueda para de socios en el campo de negocios, organización administrativa y comercial) entre compradores profesionales y vendedores de equipo nuevo y de segunda mano o entre clientes y proveedores de servicios, consejo, análisis y conocimiento en la valoración de los medios administrativos necesarios para la administración de órdenes comerciales (de compra) la provisión de comidas, productos alimenticios y servicios domésticos, reclutamiento y administración de personal temporal y de agencia, estudios, investigaciones y consultoría en relación con la evaluación y mejoramiento de las condiciones de trabajo para los empleados (auditorías de organización de negocios), Todos los anteriores servicios de los incluidos en la clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores RED PANTONE, 1788 y BLUE PANTONE: 276

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1160/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-034027
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: EDENRED
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 10/3741952

[5.1] Fecha: 28/05/2010

[5.2] País de Origen: Francia

[5.3] Código País: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Tarjetas Magnéticas de circuito codificadas, ópticas o integradas (Tarjetas inteligentes) con o sin contactos (de radiofrecuencia, infrarojos u otros), desechables o recargables, para usarse prepago o postpago, que puedan contener uno o más carteras electrónicas, válidas para todo tipo o tipos de solicitudes y en particular controles de acceso físico, control de acceso a sistemas de cómputo, control de tarjetas de lealtad, programas para el control y procesamiento de órdenes comerciales (compras), programas para el procesamiento de datos, programas para la creación, administración actualización y uso de bases de datos, programas para proveer acceso a un sistema de mensajería electrónica, programas para proveer acceso a una computadora o a una red de transmisión de datos, en particular, una red mundial de comunicaciones (tales como el internet) o redes de acceso privado o restringido (tales como una intranet-red interna-), servidores de computadora, terminales de computación, telemáticas y telefónicas, en particular para una red mundial de comunicaciones (tales como el internet) o para o redes de acceso privado o restringido (tales como una intranet-red interna-), periféricos para computadoras, incluyendo pantallas para computadoras, modems, conectores para redes de comunicaciones, en particular computadoras para teléfonos, aparatos para la recepción y transmisión de comunicaciones incluidas en la clase, aparatos de computación interactivos, redes de computación, en particular redes locales de computación, especialmente equipo de procesamiento de datos, programas de computación (grabados), publicación electrónicas que pueden ser bajadas del computador.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Red Pantone: 1788 y Blue Pantone: 276.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1160/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-022578
- [2] Fecha de presentación: 27/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL, S. A. S.
- [4.1] Domicilio: Medellín, Antioquia.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOY POZUELO

TOY POZUELO

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, secedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
05/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2009-017155
- [2] Fecha de presentación: 12/06/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AJINOMOTO CO., INC.
- [4.1] Domicilio: 15-1, KYOBASHI 1-CHOME, CHUO-KU, TOKIO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AJINOMOTO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales secos y cocidos congelados en conserva, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, sopas, consomé, preparaciones para sopas, preparaciones para guisos, mezclas de sopa instantánea, caldo, caldo concentrado, asopado, asopado concentrado, sopa de fideos, sopa instantánea con fideos, sopas con pastas, mezclas de sopa instantánea de pastas, sopas instantáneas con arroz, carne seca, carne congelada, carne cocida, pescado seco, pescado congelado, pescado cocido, mariscos secos con concha, mariscos congelados, mariscos cocidos, carne seca de aves de corral, carne de aves de corral congelada, carne cocida de aves de corral, carne enlatada, vegetales enlatados, pescado enlatado, yogur, queso, mantequilla, margarina, bebidas de ácido láctico, ensaladas de vegetales, frutos secos, nueces sasonadas, tofú, productos alimenticios elaborados de pescado, productos alimenticios elaborados de carne de aves, productos alimenticios hechos de carne, productos alimenticios hechos de mariscos secos con conchas, productos alimenticios hechos de mariscos en general, productos alimenticios hechos de verduras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
805/09/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2007-006936
- [2] Fecha de presentación: 26/02/2007
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: H. B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC.
- [4.1] Domicilio: Corporation Trust Center. 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESISTOL LO PEGA Y NUNCA SE DESPEGA

RESISTOL LO PEGA Y NUNCA SE DESPEGA

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará asociado a la marca de fábrica RESISTOL cl 16, Registro 102311

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
1474/07/s

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-036233
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUJIFILM CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 26-30 NISHIAZABU 2- CHOME, MINATO-KU, TOKYO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUJIFILM Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, ciencia y fotografía, en particular en película fotográfica, papel fotográfico y químicos procesadores de los mismos, materiales sensibilizados a la fotografía utilizando sustancias inorgánicas (incluyendo haluro de plata) o sustancias orgánicas (incluyendo compuestos diazo) y químicos procesadores para los mismos, materiales para grabar imágenes utilizando cambio de carga eléctrica, o de propiedad física o química, de sustancias orgánicas o inorgánicas por exposición a la luz u otra energía de radiación (incluyendo materiales para procesos fotomecánicos o imprimir utilizando tales materiales para grabar imágenes), y químicos procesadores y toners para los mismos, materiales para procesos fotomecánicos o químicos para impresión y procesamiento de los mismos, pantalla reforzadora para radiografía, materiales para el análisis químico, fisicoquímico u óptico de sangre, materiales para el análisis por electroforesis, filtro de membrana, fotoresistente, agente absorbente para rayo infrarrojo, materiales para grabación sensibles a la presión y materiales termosensibles para grabación (incluyendo película termosensible para grabación y película termosensible de luz fijable), químicos de la industria, materiales para la medición de luz, color, densidad óptica, presión y dosis de radiación, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, adhesivos utilizados en la industria.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los colores negro y rojo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
805/10/s

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2007-017516
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, colonia Zedec MX 55090.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NEVAX Y DISEÑO A COLORES**



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel sanitario, servilletas de papel, paños finos desechables hechos de papel, toalla para secar las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel tocador, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-025771
 [2] Fecha de presentación: 23/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PWC BUSINESS TRUST
 [4.1] Domicilio: 1301 Avenue of the Americas Nueva York, N. Y. 10019.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85/021,846
 [5.1] Fecha: 23/04/2010
 [5.2] País de Origen: U.S.A
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PWC Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Consultoría y asesoría en el ramo de la banca de inversión, consultoría y asesoría financiera, servicios de consultoría actuarial, servicios de consultoría en relación con beneficios laborales para los empleados, servicios de valoración financiera en las áreas de las empresas comerciales, inventarios, activos, equipos, licenciamiento, bienes raíces; y propiedad intelectual, servicios de tasación de bienes raíces, y servicios de administración de riesgos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores negro, borgoña oscuro, rojo oscuro, café, naranja oscuro, naranja, naranja claro, rosado, rojo, amarillo y crema.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1936/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 25775-10
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PwC Business Trust (Una Corporación existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1301 Avenue of the Americas Nueva York, N. Y. 10019, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: pwc y diseño monocromático



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Estadounidense No. 85/080,154 presentada el 08 de julio del 2010.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consultoría y asesoría en banca de inversiones, servicios de asesoramiento y consultoría financiera, servicios de consultoría actuarial, servicios de consultoría de beneficios para empleados, servicios de valoración en las áreas de las empresas, inventarios, activos, equipo, licenciamiento, bienes raíces y propiedad intelectual.

servicios de tasación de bienes raíces, servicios de administración de riesgos, servicios de consultoría en el ámbito de programas de beneficios para los empleados, el suministro de información en línea correspondiente a todo lo anterior.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1936/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-011828
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLAXOSMITHKLINE Llc.
 [4.1] Domicilio: Corporation Service Company 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RESPIRA MEJOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Dilatadores nasales externos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 523/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 4313-11
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PepsiCo, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, 10577, E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SANTITAS**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, especialmente aperitivos o meriendas elaborados a base de harina, maíz, cereales, arroz, semilla de cereales procesados, palomitas de maíz, todos ellos incluidos en la clase.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 920/10 S

4, 20 A. y 9 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-034031
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDENRED
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 103741952
 [5.1] Fecha: 28/05/2010
 [5.2] País de Origen: Francia
 [5.3] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hotelería y restauración (restaurantes), servicios de abastecimiento (bebidas de alimentos) y de cocina en casa, servicios de reservaciones para hoteles y pensiones, servicios de información para los campos de hotelería y restaurantes (restauración), guarderías, guarderías diurnas y guarderías infantiles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores RED PANTONE: 1788 y BLUE PANTONE: 276

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1160/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2006-009408
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA
 [4.1] Domicilio: 1-1, Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CG150 SPORT

CG150 SPORT

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de locomoción por tierra, aire o agua, incluyendo motocicletas, vehículos automotores de dos ruedas, partes y accesorios para los mismos incluidos en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1547/06/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-022335
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 182 Shimobun, Kinsei-Cho, Shikokuchuo-Shi, Ehime-Ken.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNICHARM

unicharm

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, toallitas sanitarias, forros para bragas (de uso sanitario), tampones para la menstruación, pantalonetas sanitarias, pañales para la incontinencia, almohadillas para la incontinencia, pantalonetas para incontinencia, almohadillas para uso cuando se da de amamantar, mascarillas sanitarias, bandas para el vendaje, emplastos adhesivos, algodón absorbente, gazas para el vendaje, papel engrasado para propósitos médicos, parches de uso farmacéutico, láctosa (leche azucarada) y harinas lácteas (para bebés) incluidas en la clase, parchos oculares para uso médico, vendajes para las orejas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 355/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-028147
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HANSEN BEVERAGE COMPANY
 [4.1] Domicilio: 550 Mónica Circle, Suite 201, Corona, California 92880
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONSTER ENERGY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Materiales impresos y publicaciones, posters, calcomanías, transferencias de dibujos, tarjetas, papelería, letreros publicitarios
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1051/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 5493-11
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC.
 4.1/ Domicilio: 600 North US Highway 45 Libertyville, IL 60048 E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATAPULT

CATAPULT

6.2/Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85150519 presentada el 12 de octubre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares, teléfonos celulares con capacidades para mensajería electrónica, teléfonos celulares con capacidades para operar como cámara digital y video cámara, teléfonos celulares con capacidades para reproducir MP3, audio y video, teléfonos celulares con capacidad para juegos electrónicos, teléfonos celulares con capacidad para usarse como radio de dos vías, teléfonos celulares con navegación y posicionamiento global (GPS), dispositivos de comunicación inalámbrica que ofrecen transmisión de voz, datos e imágenes, baterías para teléfonos celulares, cargadores de baterías y adaptadores de corriente.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 505/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-031149
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ISP INVESTMENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1011 CENTRE ROAD SUITE 315 WILMINGTON, DELAWARE 19805.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRIMAX

AGRIMAX

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Disolventes para uso en la fabricación de productos químicos agrícolas.
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2068/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032372
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: POTOMAC TOBACCO COMPANY LTD.
 [4.1] Domicilio: Mill Mall, Suite 6, Wickhams Cay, P.O. BOX 3085, Road Town, Tortola.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: British Virgins Island.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERMATCH

SUPERMATCH

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, artículos para fumadores.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 78/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-031983
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SOLUTIA INC.
 [4.1] Domicilio: 575 Maryville CENTRE Drive, ST. LOUIS, MISSOURI.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLUTIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Químicos industriales, fluidos hidráulicos, fluidos de transferencia de calor para uso industrial, fluidos de transferencia de calor para uso en calderas, en hornos, en reactores de procesos químicos, químicos y composiciones químicas, principalmente, solventes, asistentes para fusiones, agentes de acoplamiento y plastificante para uso en la manufactura de revestimientos, cubiertas plásticas y revestimiento a base de plásticos, pintura, barnices, lacas, adhesivos, selladores y tintas, resinas artificiales, resinas sintéticas, preparaciones químicas para propósitos científicos, azufre, azufre insoluble, preparaciones químicas, principalmente, solventes, desengrasantes y limpiadores, químicos para procesamiento de aplicaciones de hule y de plástico, compuestos químicos para uso en la manufactura de hule, principalmente, para la curación y preservación de hule sintético

y natural no vulcanizado, resinas sintética para uso en las artes industriales y para más manufactura, adhesivos sintéticos de resina para propósitos de laminación.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 86/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- 1/ Solicitud: 4310-11
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: Santo Tomás, San Salvador, República de El Salvador.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIOMEGA BK BIOKEMICAL

CARDIOMEGA BK BIOKEMICAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos que amparan: Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1391/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

- 1/ Solicitud: 5638-11
 2/ Fecha de presentación: 15/02/2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica.
 Costa Rica.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA NUEVA ENERGÍA, UNA NUEVA ACTITUD

UNA NUEVA ENERGÍA, UNA NUEVA ACTITUD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el Reg. No. 91351 marca: MAXXX ENERGY EN CLASE 32.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas gaseosas no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 752/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000320
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Luis René García Guerra, Francisco Fernando Alemán Paredes, Oscar Alejandro Quiñónez Monroy.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, 4ta. calle, a 1/2 cuadra del gimnasio CYBEX, frente a Coopalma, casa No. 2234, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NETLINK

NETLINK

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos y otros productos de metal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000321
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Luis René García Guerra, Francisco Fernando Alemán Paredes, Oscar Alejandro Quiñónez Monroy.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, 4ta. calle, a 1/2 cuadra del gimnasio CYBEX, frente a Coopalma, casa No. 2234, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINKBASIC

LINKBASIC

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos,

cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos y otros productos de metal.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000322
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Luis René García Guerra, Francisco Fernando Alemán Paredes.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, 4ta. calle, a 1/2 cuadra del gimnasio CYBEX, frente a Coopalma casa No. 2234, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TV NET

TV NET

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos y otros productos de metal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-007367

[2] Fecha de presentación: 25/02/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN OCEAN DELIGHT HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUAMAR



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-009504

[2] Fecha de presentación: 15/03/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG SAM'S PIZZA

BIG SAM'S PIZZA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Para proteger artículos relacionados con la panadería, repostería y pastelería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006329

[2] Fecha de presentación: 18/02/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIS PLAZA

ATLANTIS PLAZA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Para distinguir o nombrar una plaza comercial constituida de varios negocios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009928
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABC SCHOOL SUPPLY, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Bo. Las Acacias, 14 calle, 6 Ave. N. O. San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABC SCHOOL SUPPLY



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta clichés.
D.- APODERADO LEGAL:
 [9] Nombre: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MAZARIEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta y se usará tal y como aparece en la etiqueta adjunta. Se protege diseño y colores, según se muestran.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009927
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABC SCHOOL SUPPLY, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Bo. Las Acacias, 14 calle, 6 Ave. N. O. San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SU TIENDA EDUCATIVA



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta clichés.
D.- APODERADO LEGAL:
 [9] Nombre: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MAZARIEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará con la marca ABC SCHOOL SUPPLY y diseño a color en clase 16.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-033078
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUA LIMEÑA, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: La Lima Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FONT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL:
 [9] Nombre: ROSARIO EDELMIRA BANEGAS HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindican los elementos comunes contenidos en la etiqueta. Se protege diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS SECCIONAL DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en General, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00831, presentada por la señora **BILMA SUYAPA HERNÁNDEZ**, sobre un terreno, ubicado en la Aldea de la Lomas, Valle de Jamastran, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, cuya área total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (336.00 Vrs2)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **NEPTALI RODRÍGUEZ**; **AL SUR**, con propiedad del señor **MAGDALENO RAMÍREZ ANDINO**, ahora de Sonia Baéz Ramírez, calle de por medio; **AL ESTE**, con propiedad de **VICTORINA SANTOS**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **ÁNGEL SIMÓN MARADIAGA**. De naturaleza jurídica privada, no existiendo por lo tanto otros poseedores pro-indivisos dentro del referido lote de terreno. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 233 del Código Civil.

DANLÍ, EL PARAÍSO, 29 DE MARZO DE 2011

GUILLERMO HUMBERTO CALIX
 SECRETARIO

20 A. 2011

1/ Solicitud: 5636-11
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A. NATTERMANN & CIE. GMBH
 4.1/ Domicilio: Nattermannalle-1, D - 50829 KÖLN Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRONCHICUM

BRONCHICUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos antitusivos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 8318-11
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS Organizada bajo las leyes de FRANCIA
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013, Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOCARTAGO

NEOCARTAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Analgésicos tópicos utilizados como suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 6361-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño estilizado de M



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 184.7/01, presentada el 15 de octubre del 2010
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles máquinas de escribir y artículos de oficina de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 36656-10
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMILAGRO, S. A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de los Olivos 3726, Tortuguitas, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMILAGRO

LUMILAGRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinciles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 384/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 8680-11
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE. Organizada bajo las leyes de Francia
 4.1/ Domicilio: 29, RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE, 75008 PARIS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRESOR MIDNIGHT ROSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, aguas de tocador, gelatinas de uso cosmético, sales para el baño y la ducha que no sean para uso médico, jabones de tocador, desodorantes corporales, cosméticos, especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos, preparaciones para protección solar (productos cosméticos), preparaciones para el maquillaje, champús, geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lacas para el cabello, tintes y preparaciones para decolorar el cabello, preparaciones para ondular y rizar permanente el cabello, aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas: La denominación debe ser considerada en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-006318
 [2] Fecha de presentación: 01-03-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ICONIX LATIN AMERICA, LLC.
 [4.1] Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OP

OP

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Lentes opticos y lentes de sol, aros para lentes y lentes de sol y estuches para los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 9542-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSAL, S. A. DE C. V. (DIUNSA), Organizada bajo las leyes de HONDURAS
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA PEDREGAL

PLAZA PEDREGAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-03-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 6339-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño estilizado de M

M

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 181.2/01, presentada el 15 de octubre del 2010
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de

grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 9146-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho, No. 138 P.H. 1 y 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, D. F. 11560 México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAKA

PLAKA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-03-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 6341-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA, (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño estilizado de M

M

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 061 181.2/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 7026-11
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dymatize, LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 13737 Stemmons Dallas TX 75234 Delaware
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYMATIZE

DYMATIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos y nutricionales
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 140/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-006382
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, 64293 DARMSTADT.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE

MERCK MILLIPORE

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 5976-11
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MIQ Logistics, LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 5200 West 110th Street Overland Park, Kansas 66211
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIQ LOGISTICS

MIQ LOGISTICS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad de la solicitud Estadounidense No. 85/109,761 presentada el 17 de agosto del 2010.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consultoría de negocios relacionados con la distribución de productos, administración de servicios operacionales, de logística, logística inversa, cadenas de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución, servicios de administración empresarial, principalmente, gestión logística, logística inversa, servicios de cadenas de suministro, sincronización y visibilidad de cadenas de suministro, anticipación de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para otros, servicios de logística de transporte, específicamente, la organización del transporte de mercancías para terceros, servicios de logística de transporte, principalmente, la planificación y la programación de envíos para los usuarios de los servicios de transporte, seguimiento computarizado y rastreo de paquetes en tránsito, información de servicios de gestión, es decir, procesamiento de envíos, preparación de documentos de embarque y facturas, seguimiento de documentos, paquetes y mercancías a través de redes informáticas, intranets e internets, monitoreo y seguimiento de los envíos de paquetes, proveer seguimiento electrónico e información de carga para otros, seguimiento, servicios de localización y seguimiento de vehículos, embarcaciones marítimas y de aeronaves, servicios de despacho aduanero, organizar la recogida, entrega, almacenamiento y transporte de documentos, paquetes, carga y encomiendas a través de los transportes terrestres y aéreas, servicios de ejecución de pedido, consultoría en administración y organización de negocios, asistencia en administración comercial o industrial, agencias de importación, exportación (import-export), servicios de abastecimiento para terceros incluidos en la clase, administración de la logística de mercancías, servicios de negocios, principalmente, servicios de administración de información de fletes, procesamiento de envíos, preparación de facturas y documentos de embarque, seguimiento de documentos, paquetes y mercancías a través de redes informáticas, intranets e internets.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1941/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 7610-11
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Discovery Communications, LLC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland, 20910 E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY CIVILIZATION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comunicaciones, en particular la transmisión de grabaciones sonoras y audiovisuales a través de la internet, redes de cable, redes inalámbricas, por satélite o redes interactivas multimedia, servicios de difusión de audio y video a través de internet, transmisión de información en el campo audiovisual, servicios de difusión televisiva, servicios de difusión de televisión por cable, servicios de difusión televisiva vía satélite, servicios para medios móviles en el campo de la transmisión electrónica de contenidos mediáticos de entretenimiento, servicios de podcasts, servicios de difusión por la red mundial de computadoras (webcasting), servicios de transmisión de video por pedido, proporcionar foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de terminales de computación.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 357/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 9532-11
 2/ Fecha de presentación: 15/03/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED, Organizada bajo las leyes de CHINA
 4.1/ Domicilio: 2266 Chaoyang South Street, Baoding, Hebei 071000, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, estaciones de servicio [recarga de combustible y mantenimiento], reencachado de neumáticos [llantas], limpieza de vehículos, lubricación de vehículos [engrase], tratamiento antioxidante para vehículos, pulido de vehículos, reparación de vehículos, lavado de coches.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 15790-10
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bennigan's IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 5151 Beltline Road, Suite 300 Dallas, Texas 75254
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENNIGAN'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. S/N 85/021613 presentada internacionalmente el 23 de abril del 2010.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante y bar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA-ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1847/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 15791-10
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bennigan's IP, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 5151 Beltline Road, Suite 300 Dallas, Texas 75254
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENNIGAN'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. S/N 85/020382 presentada internacionalmente el 22 de abril del 2010.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante y bar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-10
 12/ Reservas: Se protegerá la denominación "Bennigan's en su conjunto y no por separado, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se reivindican

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1847/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 8465-11
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOMTOM INTERNATIONAL B. V.
 4.1/ Domicilio: Amsterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/118688 presentada el 28 de febrero del 2007.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Hardware y software de computadoras para ser utilizado con satélite y/o sistemas de navegación gps (sistema de posicionamiento global) para propósitos de navegación, software de computadoras para ser utilizado en planeadores de rutas, mapas electrónicos, y diccionarios digitales para propósitos de navegación y traducción, software para sistemas de información de viajes para el suministro o interpretación de consejos de viajes y/o información concerniente a estaciones de servicio, parques de carros, restaurantes, vendedores de carros y otra información relacionada con viajes y transporte, software para manejo de información para las

industrias de transporte y tráfico, software utilizado para ver mapas electrónicos, mapas electrónicos descargables, software para planificadores de funcionamiento de rutas, planificadores de rutas para computadoras personales de mano, software para operar diccionarios digitales electrónicos, diccionarios electrónicos, ubicación, orientación y navegación, y sistemas de posicionamiento global (gps) consistentes de computadoras, software de computadoras, transmisores, gps y/o receptores satelitales, mecanismos de interfaz de red, cables de conexión, y partes y accesorios del mismo, sostenedores para computadoras personales de bolsillo, aparatos de tecnología de transmisión satelital y de radio, principalmente procesadores, teléfonos móviles y receptores, instalaciones de telecomunicaciones, redes y aparatos, principalmente, montando estantes para hardware de telecomunicaciones, interruptores de telecomunicaciones, terminales de computadoras, todo en particular para ser utilizado con sistemas de navegación, planeadores de ruta y/o mapas digitales, portadores de datos en forma de discos magnéticos en blanco, aparatos de audio y video, principalmente, receptores de audio y video y procesadores, computadoras personales de mano, asistentes personales digitales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 9148-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 138 P.H. 1 y 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, D. F. 11560 México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HARMONY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Colores barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 8130-11
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, república de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEGECID



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 7135-11
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTEROZINC

ENTEROZINC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/03/2011
 12/ Reservas: La marca se da en su conjunto

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 6676-11
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kimberly -Clark Worldwide, Inc. (Organizada y Existente bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDOSEC

CONDOSEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Almohadillas, revestimientos para ropa interior, prendas de vestir, todo lo anterior para uso en el padecimiento de incontinencia urinaria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 309/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 6396-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY LINDA

LADY LINDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales.

pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA REBECA DE MORALES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 0038/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 29047-09
 2/ Fecha de presentación: 07-10-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SF Investments, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road 103 Baynard Building Wilmington, DE 19810 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAMIDEAS.COM

HAMIDEAS.COM

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base estadounidense No. 77/721,722 presentada con fecha 24 de abril del 2009
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios para proporcionar información en el campo de servicio y preparación de alimentos, principalmente, información en línea y desconectados, en el campo de productos de cerdo, recetas, cocinar y entretenimiento.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/2011
 12/ Reservas: No se protege ".Com"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 6553-11
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANTIVITY

PLANTIVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, asesoramiento y consultoría en el ámbito de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1924/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-005270
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA)
 [4.1] Domicilio: SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APRON

APRON

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-006320
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ICONIX LATIN AMERICA LLC
 [4.1] Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 100180.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OP

OP

[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsos de mano, equipaje, llaveros, estuches para llaves, carteras, monederos, estuches para tarjetas de crédito y tarjetas de presentación, pequeños productos de cuero y accesorios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6372-11.
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



6.2/Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud alemana No. 30 2010 061 172.3/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, y eso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapar dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 9530-11
 [2] Fecha de presentación: 15-03-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED. Organizada bajo las leyes de China
 [4.1] Domicilio: 2266 Chaoyang South Street, Baoding, Hebei 071000, China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, coches, vehículos eléctricos, vans [vehículos], coches deportivos, motores para vehículos terrestres, ambulancias, vehículos para acampar, casas rodantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-03-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1924/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 6371-11
 [2] Fecha de presentación: 18-02-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 [4.1] Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



6.2/Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud alemana No. 30 2010 061 172.3/01, presentada el 15 de octubre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes, adhesivos (pegamentos) usados en la industria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1510/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-006079
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GFM GMBH TRADEMARKS
 [4.1] Domicilio: GROBHESSELOHERSTR. 14 D-81479, MUNCHEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DR. MARTENS AIR WAIR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Vestuario y accesorios de vestir, sombrerería, calzados y accesorios para calzado (cornes, suelas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: Se protege Dr. Martens Air Wair y Etiqueta

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 7029-11
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Toltecas No. 4, Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **CAMPO FINO**



6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Cereales, harinas y preparaciones a base de cereales, harinas alimenticias, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, harina de maíz, tortillas de harina o maíz, incluyendo harina de maíz.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/03/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1427/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 7612-11
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Discovery Communications, LLC. (Organizada bajo las leyes del estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland, 20910 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TLC (LOGO)**



6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Servicios de comunicaciones, en particular la transmisión de grabaciones sonoras y audiovisuales a través de la internet, redes de cable, redes inalámbricas, por satélite o redes interactivas multi-media, servicios de difusión de audio y video a través de internet, transmisión de información en el campo audiovisual, servicios de difusión televisiva, servicios de difusión de televisión por cable, servicios de difusión televisiva vía satélite, servicios para medios móviles en el campo de

la transmisión electrónica de contenidos mediáticos de entretenimiento, servicios de podcats, servicios de difusión por la red mundial de computadoras (webcasting), servicios de transmisión de video por pedido, proporcionar foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de terminales de computación.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-03-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 357/10/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 7028-11
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Toltecas No. 4, Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **CAMPO FINO Y DISEÑO**



6.2/Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Cereales, harinas y preparaciones a base de cereales, harinas alimenticias, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, harina de maíz, tortillas de harina o maíz, incluyendo harina de maíz.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-03-11
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1427/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-038618
 [2] Fecha de presentación: 30/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 [4.1] Domicilio: NEENAH, WISCONSIN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KIMTECH PURE**



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue: Cubre todo desechable, para uso hospitalario y quirúrgico, batas de laboratorio desechables y cobertores de zapatos desechables para uso médico hospitalario y quirúrgico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-017483
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MATHILE INSTITUTE FOR THE ADVANCEMENT OF HUMAN NUTRITION
 [4.1] Domicilio: 6450 POE AVE, SUITE 201 DAYTON, OHIO 45414
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALENTADITOS

ALENTADITOS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Una sopa espesa hecha de maíz/soya para uso medicinal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-017367
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Prolongación paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe. 01210, Distrito Federal
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIMBO

BIMBO

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-023801
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 [4.1] Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N. Y. 10022.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillos de dientes
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de República Dominicana No. 2009-3154 presentada el 13 de febrero de 2009

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

- [1] Solicitud: 2004-019098
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2004
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO AZTECA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDIMAX TU CRÉDITO DE CONFIANZA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros monetarios, negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-005797
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HANKY PANKY, LTD
 [4.1] Domicilio: 373 PARK AVENUE SOUTH NEW YORK 10016.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HANKY PANKY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, sombrerería y calzado
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 9 y 24 M. 2011

- 1/ Solicitud: 6388-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VixaStar

VixaStar

6.2/Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la Sol. francesa No. 10 3 764 188 presentada el 03 de septiembre del 2010

- 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de diagnóstico para el nivel de glucemia, plumas de insulina inyectable.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/11/S

20 A., 9 y 24 M. 2011

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA** a todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en la zona núcleo del Parque Nacional Cusuco, ubicado entre los municipios de Quimistán en el departamento de Santa Bárbara y los municipios de San Pedro Sula y Omoa en el departamento de Cortés, con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa:
Lunes 25 de abril, 2011.

Sede: Oficinas del Instituto de Conservación Forestal (ICF), 200 metros antes del Campo AGAS, San Pedro Sula, Cortés.

Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.
Sábados y domingos de 8:00 A.M. a 12:00 P.M.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento

catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo, 2011

ING. MSc. FAUSTO RAMÍREZ

Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

20 A. 2010

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil once, se presentó a este Despacho la señora ELADIAMARIBEL GARCÍA VALDÉZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, DEL SIGUIENTE INMUEBLE SITUADO EN EL SITIO DE LA MORITA DE ESTA CIUDAD DE JUTICALPA, El cual consta de SEIS MIL VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN POR TODOS SUS RUMBOS, el cual está limitando así: Al NORTE, mide cincuenta varas, (50 Vras.) y colinda con propiedad de Marco Antonio Rodríguez, calle de por medio, al SUR, mide cincuenta varas (50 Vras.) y colinda con propiedad de RENÉ SALGADO; al ESTE, mide ciento veinte varas (120 Vras.), colinda con propiedad de RENÉ SALGADO; y, al OESTE, mide ciento veinte varas (120.00 Vras.), con propiedad de ÁNGEL GARCÍA, con una área total de SEIS MIL VARAS CUADRADAS (6,000. Vras.2), que dicho inmueble fue adquirido por compra hecha al señor MIGUEL BARAHONA MARTÍNEZ.- Por más de diez años continuos.- Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los señores ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA ORELLANA, EDA LILY GUERRERO MURILLO Y ROSA MARÍA GARCÍA GALEAS.- Para que lo represente en las presentes diligencias confiere Poder al Abogado JULIO CÉSAR COLINDRES ORTEZ.

Juticalpa, Olancho, 09 de febrero, 2011.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

20 A., 20 M. y 20 J. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 248-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio Civil a las siguientes personas:

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MAREL BONILLA BONILLA	KAREN YANETH RAMOS BUESO	CORTÉS	San Pedro Sula
ORLANDO JAVIER TALENO MAIRENA	TRÁNSITO CONSUELO MIDENCE	EL PARAÍSO	Danlí
OSCAR GEOVANNY HERNÁNDEZ MONTOYA	CARMEN MARIBEL PAZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELY JANINE PINEDA ADRIANO	NORMA CAROLINA CRUZ CANACA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS ROLANDO FLORES DALA	MARÍA MATÍAS REYES GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR GEOVANY PAGOADA RIVERA	MAIRA ELIZABETH GALINDO LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PABLO ALEJANDRO VÁSQUEZ MORAZÁN	LORENA VANESSA VARELA GUTIÉRREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ABILIO BETANCOURT ZÚNIGA	FANI YOJANAMAÑANAREZ ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN RAMÓN BARAHONA PALMA	LAURA ELIZABETH HERNÁNDEZ VILLALOBOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS HUMBERTO MEZARUIZ	DELMIR ROSANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Orica
JOSÉ ELÍAS VELÁSQUEZ RIVERA	SIGRID MARIELA RIVERA IZAGUIRRE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEXANDER NATANAEL CABRERA LAÍNEZ	LOURDES MARÍA PÉREZ CARBAJAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EMÍN LENÍN SALINAS FLORES	ALICIA CÁRDENAS MALDONADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HARLIC JOEL SIERRA PADILLA	RINA DORIS ANDINO VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	San Buenaventura
ELMER RENÉ ESTRADA	ROSA CAROLINA PAVÓN SORIANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL